

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-30688736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ



PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ HAROJIMENEZ, S.L.

**ENERO 2019
DAMIÁN DE HARO PARRA
ARQUITECTO
Colegiado C.O.A. Almería Nº 3005**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 1/63 |



| |
|---|
| INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ |
|---|



Ayuntamiento de Pulpí

Asunto: INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ

1.- ANTECEDENTES

El PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de fecha 25 de Marzo de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130 de 07 de Julio de 2004.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 16 de Mayo de 2014 fue aprobada definitivamente la ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE PULPÍ, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201 de 21 de Octubre de 2014.

Después de algo más de diez años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística se ha visto la necesidad de su Modificación Puntual recogiendo criterios de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas, corrigiendo errores e introduciendo modificaciones normativas de aplicación en algunas zonas del Municipio de Pulpí.

En ese sentido, hasta la fecha, se han tramitado y aprobado definitivamente OCHO modificaciones puntuales (*Modificación Puntual Número 1*; Ap. Def. 18 de Septiembre de 2007 - B.O.P. núm. 236 de 05 de Diciembre de 2007; - *Modificación Puntual Número 2*; Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 - B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009, - *Modificación Puntual Número 4*; Ap. Def. 10 de Noviembre de 2011 - B.O.P. núm. 003 de 05 de Enero de 2012, - *Modificación Puntual Número 5*; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 - B.O.P. - núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; - *Modificación Puntual Número 6*; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 - B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; - *Modificación Puntual Número 7*; Ap. Def. 17 de Enero de 2013 - B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; *Modificación Puntual Número 8*; Ap. Def. 13 de Marzo de 2014 - B.O.P. núm. 137 de 21 de Julio de 2014; *Modificación Puntual Número 9 - INNOVACIÓN NÚMERO 1*; ap. Def. 10 de Julio de 2018 - BOJA - núm. 177 de 12 de Septiembre de 2018; *Modificación Puntual Número 10 - INNOVACIÓN NÚMERO 2*; Ap. Def. 19 de Octubre de 2015 - B.O.P. núm. 234 de 03 de Diciembre de 2015 y *Modificación Puntual Número 12 - INNOVACIÓN NÚMERO 4*; Ap. Def. 10 de Marzo de 2016 - B.O.P. núm. 109 de 06 de Junio de 2016).

En la actualidad se encuentran en tramitación TRES modificaciones puntuales *Modificación Puntual Número 11 - INNOVACIÓN NÚMERO 3*; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 24 de Noviembre de 2015 - B.O.P. núm. 234 de 03 de Diciembre de 2015; *Modificación Puntual Número 13 INNOVACIÓN NÚMERO 5*; Ap. Inicial 18 de Julio de 2018 - B.O.P. núm. 148 de 02 de Agosto de 2018; *Modificación Puntual Número 14 - INNOVACIÓN NÚMERO 6*; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 10 de Marzo de 2016 - B.O.P. núm. 062 de 04 de Abril de 2016 y *Modificación Puntual Número 15 - INNOVACIÓN NÚMERO 7*; Ap. Inicial Pleno Ayto Pulpí de 13 de Julio de 2017 - B.O.P. núm. 167 de 31 de Agosto de 2017).

| | |
|---|---------|
| DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto Enero 2019 | 1 de 56 |
|---|---------|

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 2/63 |



| |
|---|
| INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ |
|---|

El PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, reunido en sesión Ordinaria el día 06 de Julio de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 196 de 08 de Octubre 2004.

El Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 fue promovido en su día por la mercantil OBRASYCO, S.A. como propietario mayoritario de los terrenos incluidos en su ámbito.

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 17 de Diciembre de 2004 fue aprobado definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 009 de 14 de Enero de 2005.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, reunido en sesión Extraordinaria el día 26 de Abril de 2007 fue aprobado definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS PARCELAS 14-15 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1, promovido por la mercantil OBRASYCO, S.A., publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 101 de 25 de Mayo de 2007.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 17 de Diciembre de 2004 fue aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del Plan General de Ordenación urbanística de Pulpí, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 009 de 14 de Enero de 2005.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

La Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí se encuentra situado en el en la zona costera del municipio de Pulpí, formando parte del antiguo Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización Puerto Chrom & Lynck Dos, a levante de este.

El ámbito de la Unidad de Ejecución fue ordenado mediante la tramitación y aprobación del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1, que como se ha indicado con anterioridad fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, reunido en sesión Ordinaria el día 06 de Julio de 2004

Las obras de urbanización y dotación de infraestructuras al ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 fueron ejecutadas y recepcionadas en su día por el Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, por ello en el documento de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí aprobado definitivamente por Acuerdo de Plano del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí con fecha 15 de Mayo de 2014 el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 se encuentra clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí en la ficha de desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-PC1 establece entre otras determinaciones que *“De la edificabilidad total se podrá destinar un máximo de 16.288 M2 construidos sobre rasante a edificaciones con TRES (PB+2P) Plantas de Altura.”*

El cuadro de ordenación del vigente Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí es el siguiente:

| | |
|---|---------|
| DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto Enero 2019 | 2 de 56 |
|---|---------|

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 3/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|--------------------------------|---------------------|--|---------------|---------------------------|-----------|-----------|----------------|
| PARCELA 1 | 440,00 m2 | 100,00 m2 | 1 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 23 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 2 | 1.500,00 m2 | 800,00 m2 | 5 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 40 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 3 | 4.148,48 m2 | 4.351,10 m2 | 27 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 4 | 3.420,39 m2 | 3.541,28 m2 | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 5 | 2.701,03 m2 | 2.897,41 m2 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 6 | 3.059,72 m2 | 3.219,34 m2 | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 7 | 3.562,83 m2 | 3.702,24 m2 | 23 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 8 | 3.000,00 m2 | 3.219,34 m2 | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 9 | 3.353,19 m2 | 3.541,28 m2 | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 10 | 2.768,89 m2 | 2.897,41 m2 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R1 | 27.954,53 m2 | 28.269,40 m2 | 176 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | | |
| PARCELA 11 | 2.357,67 m2 | 2.550,00 m2 | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 12(*) | 4.599,88 m2 | 3.184,95 m2 | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 13(*) | 8.588,46 m2 | 5.393,68 m2 | 60 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 55 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 14 | 4.655,36 m2 | 5.159,37 m2 | 61 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 55 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 15 | | | | | | | |
| TOTAL R2 | 20.201,17 m2 | 16.288,00 m2 | 181 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | | |
| PM1 (**) | 3.140,00 m2 | 3.140,00 m2 | 25 | RES. UNIFAMILIAR | R3 | 80 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R3 | 3.140,00 m2 | 3.140,00 m2 | 25 | RES. UNIFAMILIAR | R3 | | |
| TOTAL PARC. APROV. LUC. | 51.295,70 m2 | 47.697,40 m2 (Edif. 0,50 m2/m2) | 382 | | | | |

(*) PARCELAS YA CONSOLIDADAS POR LA EDIFICACIÓN

(**) PARCELA CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN DEL 10 % DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

PARCELAS DE CESIÓN SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|--|---------------------|---------------------|---------------|------------------|-----------|-----------|---------------|
| ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO | | | | | | | |
| EL-ZV-PARQUE | 10.765,80 m2 | 60,00 m2(*) | | PARQUES-JARDINES | EL | | PB(4,00M) |
| EL-ZV 1 | 724,31 m2 | 30,00 m2(*) | | JARDINES-LIBRE | EL | | PB(4,00M) |
| EL-ZV 2 | 882,74 m2 | 30,00 m2(*) | | JARDINES-LIBRE | EL | | PB(4,00M) |
| TOTAL EL-ZV | 12.372,85 m2 | 120,00 m2(*) | | | | | |
| AJN 1 | 380,83 m2 | 0,00 m2(*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 2 | 249,82 m2 | 0,00 m2(*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 3 | 906,38 m2 | 9,00 m2(*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 4 | 805,31 m2 | 9,00 m2(*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 5 | 465,50 m2 | 9,00 m2(*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 6 | 412,31 m2 | 9,00 m2(*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| TOTAL AJN | 3.220,15 m2 | 36,00 m2(*) | | | | | |
| T. ESPACIOS LIBRES | 15.593,00 m2 | 156,00 m2(*) | | | | | |
| SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL | | | | | | | |
| SIFS | 3.140,00 m2 | 3.140,00 m2 | | EQUIP. SOCIAL | ES | 65 % | PB+1P(7,50M) |
| CENTROS DE TRANSFORMACIÓN | | | | | | | |
| CT 1 | 44,58 m2 | 30,00 m2 | | CENTRO TRANSF. | CT | | PB(4,50M) |
| CT 2 | 52,26 m2 | 30,00 m2 | | CENTRO TRANSF. | CT | | PB(4,50M) |
| TOTAL CT | 96,84 m2 | 60,00 m2 | | | | | |
| VIALES Y APARCAMIENTOS DE USO Y DOMINIO PÚBLICO | | | | | | | |
| VIAL + APARC. | 25.269,25 m2(**) | 0,00 m2 | | | V | | |
| T. CESIONES SIN APROV. LUCRATIVO | 44.089,09 m2 | 3.356,00 m2 | | | | | |

(*) EDIFICABILIDAD DESTINADA A USOS COMPLEMENTARIOS (CASSETAS DE APEROS, DE RIEGO Y KIOSKOS)

(**) SE PREVEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL, ANEXAS A VÍA PÚBLICA, UN TOTAL DE 190 PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE ELLAS, SE DESTINAN PARA USUARIOS CON MINUSVALÍA FÍSICA UN TOTAL DE 8 PLAZAS

Las parcelas "P3", "P4", "P5" y "P11" del Plan Especial de Ordenación y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PC1, parcelas objeto de presente Innovación núm. 8 del P.G.O.U. de Pulpi, son propiedad de la mercantil HAROJIMENEZ. S.L.

Del cuadro anterior del vigente Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1, extraemos las condiciones urbanísticas de aplicación a las parcelas "P3", "P4", "P5" y "P11" que son las siguientes:

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto

Enero 2019

3 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 4/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIV. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|----------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|
| 3 | 4.148,48 | 4.351,10 | 27 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 4 | 3.420,39 | 3.541,28 | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 5 | 2.701,03 | 2.897,41 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P (7,50M) |
| 11 | 2.357,67 | 2.550,00 | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P (10,00M) |
| TOTALES | 12.627,57 | 13.339,79 | 97 | | | | |

Tras estudio de mercado realizado por la mercantil HAROJIMENEZ, S.L. ha detectado que las viviendas unifamiliares que se comercializan en la actualidad, se corresponde con viviendas con una superficie construida no mayor de 130,00 metros cuadrados con parcela con superficie suficiente para disponer de espacios libre individuales y piscina unifamiliar vinculada, siendo el tipo de vivienda unifamiliar con parcela privativa que mas se comercializa.

Por otro lado, por el mismo estudio de mercado, la mercantil HAROJIMENEZ, S.L. ha detectado que las viviendas en bloque plurifamiliares que más fácilmente se comercializa se corresponde con viviendas de dos - tres dormitorios con una superficie útil de aproximadamente 100,00 metros cuadrados, siendo, en la actualidad.

Por las conclusiones del estudio de mercado indicado, la mercantil HAROJIMENEZ, S.L. pretende reducir el edificabilidad y número total de viviendas asignadas a las parcelas residenciales en Residencial Unifamiliar "3"; "4" y "5" del Plan Especial de Ordenación de la UE-PC1, y al objeto de no perder la edificabilidad y número de viviendas que pretende detraer de las parcelas "3"; "4" y "5" propone su traslado – transferencia a la parcela con uso Residencial Plurifamiliar "11".

Igualmente al objeto de poder materializar la edificabilidad y número de viviendas que se pretenden transferir de las parcelas "3"; "4"; y "5" a la parcela "11" se modifica el parámetro ocupación de aplicación a la parcela "11", siendo el resultado de los retranqueos obligatorios y no un porcentaje de la superficie de la misma e igualmente se modifica la altura máxima permitida en la parcela "11", admitiéndose la construcción de "espacios habitables abuhardillados" bajo cubiertas inclinadas no considerándose como una planta más, sino como una construcción permitida sobre la altura máxima, por ello, los usos a que se destinen estos "espacios abuhardillados" estarán vinculados a los usos previstos en su planta inferior sobre los que se apoya, teniendo acceso a través de los usos individuales de esa planta y estableciendo condiciones para la implantación del "espacio Abuhardillado"

Por último, en el extremo Suroeste de la Parcela 11 se detrae de la superficie de la misma, la aleta que se sitúa a una profundidad de 1,55 metros respecto a bordillo de la Calle Saturno y 3,95 metros respecto a bordillo de la Calle Órbita, reduciendo la superficie de la parcela de 2.35767 metros cuadrados a 2.265,05 metros cuadrados, destinándose la diferencia de 92,62 metros cuadrados con destino a viales de uso y dominio público. Los 92,62 metros cuadrados que se detraen de la parcela "11" se encuentran en la actualidad pavimentados, no siendo necesaria la ejecución de nuevas obras de urbanización.

La modificación, por aumento, de la superficie construida (edificabilidad) destinada a edificación plurifamiliar de Tres Plantas (PB+2P), limitada en la ficha de desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí a 16.288,00 metros cuadrados, justifica por sí misma la necesidad de Innovación del P.G.O.U. ya que afecta a un parámetro de la Ordenación Pormenorizada del mismo, siendo por ello oportuna y plenamente justificada la necesidad de proposición y tramitación de la presente INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ en lo referente a la modificación de la Ordenación Pormenorizada del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1.

La totalidad de las parcelas afectadas por el traspaso de viviendas y edificabilidad son propiedad de la mercantil **HAROJIMÉNEZ, S.L.**, cuyos datos de identificación son:

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

4 de 56

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 5/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

HAROJIMÉNEZ, S.L.

CIF. B-04491957

Domicilio Social: Calle Primero de Mayo, 1 – (04640) LA FUENTE – PULPÍ (Almería)

Las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 se encuentran totalmente terminadas y recepcionadas por el Ayuntamiento de Pulpí, no siendo previsible la necesidad de ejecución de nuevas obras de urbanización, por lo que ni el Ayuntamiento ni los promotores de la presente Innovación tendrá que ejecutar obras de urbanización.

Por otro lado en el artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General se establece, entre otras, las condiciones que han de cumplir los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libre y concretamente en el primer párrafo del artículo se indica que estos “serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 1,00 metros de altura, con pilares, postes o machones en su caso de hasta 2,50 metros, medidos desde la rasante correspondiente, y entre ellos, celosía o elemento transparente;”.

Respecto a la obligación de disponer celosía o elemento transparente en la parte superior de los cerramientos de los espacios no edificados privados que den a vía pública se han recibido en el Ayuntamiento de Pulpí numerosas quejas de vecinos del municipio dado que este tipo de cerramiento produce una alta falta de privacidad en dichos espacios privados y a la falta que seguridad que para sus usuarios provoca ya que, ese tipo de cerramiento, permite que directamente desde la vía pública se tenga conocimiento de las actividades que realizan sus usuarios y del contenido del interior de la parcela privada.

El Ayuntamiento de Pulpí, siendo sensible a las quejas vecinales al respecto considera justificada y oportuna la modificación del primer párrafo del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del Plan General proponiendo la posibilidad que entre los pilares, postes o machones se permita la ejecución de cerramientos de cerrajería que puedan ser ciegos.

Con la modificación que se propone se producirá una mejoría en la privacidad y seguridad de los espacios libres privados que den a vía pública, atendiendo de esta forma la demanda de la ciudadanía, por ello queda plenamente justificada la necesidad de proposición y tramitación de la presente INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ en lo referente a la modificación del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente que le es de aplicación a la Innovación número 8 (Modificación Puntual Número 16) del P.G.O.U. de Pulpí es el siguiente:

Plan General de Ordenación Urbanística de Municipio de Pulpí, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería con fecha 25 de Marzo de 2.004 (B.O.P. núm. 130 de 07/07/2004) y Modificaciones Puntuales posteriores.

Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Pulpí, aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí con fecha 16 de Mayo de 2014 (B.O.P., núm. 201 de 21/10/2014)

Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1, aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 29 de Diciembre de 2008 (B.O.P., núm. 057 de 25 de Marzo de 2010).

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

5 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 6/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

4.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

4.1.- TERRENOS AFECTADOS POR LA INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1

La totalidad de las parcelas edificables privadas afectadas por la presente Innovación son propiedad de la mercantil **HAROJIMÉNEZ, S.L.**

HAROJIMÉNEZ, S.L.

CIF. B-04491957

Domicilio Social: Calle Primero de Mayo, 1 – (04640) LA FUENTE – PULPÍ (Almería)

Las referencias catastrales, número de finca registral y superficie registral de las parcelas afectadas por la presente Innovación son las indicadas en los siguientes cuadros:

| PARCELA | Nº REGISTRO | SUP. REGISTRAL | REF. CATASTRAL |
|---------|-------------|----------------|----------------------|
| 3 | 15495 | 4.148,48 | 8565901XG1386S0001MD |
| 4 | 15496 | 3.420,39 | 8464301XG1386S0001WD |
| 5 | 15497 | 2.701,03 | 8565101XG1386N0001FT |
| 11 | 15503 | 2.357,67 | 8363202XG1386S0001PD |

A continuación se aportan las Notas Simples Registrales y las fichas catastrales de las parcelas afectadas por la presente Innovación.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

6 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 7/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DE PULPI



INFORMACIÓN REGISTRAL

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA**

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE PULPI Nº: 15495

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PARCELA 3. PARCELA situada en el término municipal de Pulpí, en la UNIDAD DE ACTUACION UE. PC1 DEL PGOU DE PULPI. Ocupa una superficie de cuatro mil ciento cuarenta y ocho metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, se le asignan a esta parcela cuatro mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados de EDIFICABILIDAD y un número máximo de viviendas de veintisiete unidades. Linda, según referencias contenidas en el proyecto de reparcelación: Norte, PARCELA S.I.P.S.; Sur, VIAL GENERAL Y LIMITE UE-PC1; Este, VIAL 1; y Oeste, LIMITE UE-PC1. Referencia catastral: 8565901XG1386S0001MD
CODIGO IDUFIR: 04004000355579

TITULARIDAD

I.- TITULAR
APELLIDOS: HAROJIMENEZ SL
C.I.F: B04491957

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
TITULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON DAVID GARRIDO PUENTE, PULPI
NºPROTOCOLO: 1.303 DE FECHA: 24/11/17
INSCRIPCION: 8ª TOMO: 1.006 LIBRO: 280 FOLIO: 208 FECHA: 17/01/18

CARGAS

SERVIDUMBRE:
Se constituye servidumbre de paso de tuberías y energía eléctrica, a favor de las empresas suministradoras de agua y energía eléctrica, con un ancho de tres metros y cincuenta centímetros y quince metros de fondo, situada a cuatro metros y cincuenta centímetros del eje del vial 1 y desde el límite de la UE-PC1 del Vial General hasta el eje de la servidumbre que se constituye, por el vial 1, hay una distancia de cuarenta y cinco metros.

AUTORIZANTE: DON AYUNTAMIENTO PULPI, PULPI
NºPROTOCOLO: 4.654 DE FECHA: 06/06/05
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 152 FECHA: 20/07/05

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103924512
Huella: 8dd8a24a-f6228105-08bd0534-100e2dfd-faf778d0-9ef4e161-a86ed54b-947baadc

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

7 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 8/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.

Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 15.000 euros. Cuevas del Almanzora, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 1.006 LIBRO: 280 FOLIO: 208 FECHA: 17/01/2018

PUBLICIDAD INFORMATIVA

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 8565901XG1386S0001MD, que NO resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. **REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:** No consta. **ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:** Finca NO coordinada gráficamente con Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cuevas Del Almanzora a 22 de noviembre de 2018.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: 3,005061 € MINUTA Nº: Número de Arancel: 4.f (IVA incluido)

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1.998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE PULPÍ 0400400355579
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103924512
Huella: 8dd8a24a-f6228105-08bd0534-100e2dfd-faf778d0-9ef4e161-a86ed54b-947baadc

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

8 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 9/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800103924512
 Huella: 8dd8a24a-f6228105-08bd0534-100e2dfd-faf778d0-9ef4e161-a86ed54b-947baadc

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

9 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 10/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8565901XG1386S0001MD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL SATURNO 3 Suelo
04648 PULPI [ALMERÍA]

USO PRINCIPAL
Suelo sin edif.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
--

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL SATURNO 3
PULPI [ALMERÍA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE ENCA
4,143

Suelo sin edificar

E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 616,300 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Fotografía

Sábado , 8 de Diciembre de 2018

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019 10 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 11/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE PULPI Nº: 15496

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PARCELA 4. Parcela situada en el término municipal de Pulpí, en la Unidad de Actuación U.E PC1 del PGOU de Pulpí. Ocupa una superficie de Tres mil cuatrocientos veinte metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, se le asignan a esta parcela TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS Y VENTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS DE EDIFICABILIDAD y un número máximo de viviendas de veintidós unidades. Linda, según referencias contenidas en el proyecto de reparcelación: Norte, PARCELA A.J.N.1; Sur, VIAL 6; Este, VIAL 7; y Oeste, VIAL 1.

CODIGO IDUFIR: 04004000355586

TITULARIDAD

I.- TITULAR
APELLIDOS: HAROJIMENEZ SL
C.I.F: B04491957

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
TITULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON DAVID GARRIDO PUENTE, PULPÍ
NºPROTOCOLO: 1.303 DE FECHA: 24/11/17
INSCRIPCION: 8ª TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 155 FECHA: 17/01/18

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 15.000 euros. Cuevas del Almanzora, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 155 FECHA: 17/01/2018

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103740299
Huella: 88f5cc13-4a6839d1-1e40644c-063e8ac2-83fa4f8-89811170-b8aa52aa-be068dc4

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

11 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 12/63 |



Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

PUBLICIDAD INFORMATIVA

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 8564301XG1386S0001WD, que NO resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. **REPRESENTACIÓN GRAFICA REGISTRAL:** No consta. **ESTADO DE COORDINACIÓN GRAFICA CON CATASTRO:** Finca NO coordinada gráficamente con Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cuevas Del Almanzora a 14 de Noviembre de 2018.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: 3,005061 € MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f (IVA incluido)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE PULPI 0400400355586
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103740299
Huella: 88f5cc13-4a6839d1-1e40644c-063e8ac2-83fa4f8-89811170-b8aa52aa-be068dc4

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

12 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 13/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800103740299
 Huella: 88f5cc13-4a6839d1-1e4064dc-063e8ac2-83fa4f8-89811170-b8aa52aa-be068dc4

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

13 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-30688*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 14/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

E: 1/1500

INFORMACIÓN GRÁFICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8464301XG1386S0001WD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|------------------------------|---------------------------|---|--|
| LOCALIZACIÓN | CL CENTAURO [SUJ] 4 Suelo | | |
| USO PRINCIPAL | Suelo sin edif. | | |
| COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN | 100,000000 | AÑO CONSTRUCCIÓN | |
| | | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²) | |

PARCELA CATASTRAL

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------|
| SITUACIÓN | CL CENTAURO [SUJ] 4 PULPI [ALMERÍA] | | |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²) | 0 | SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²) TIPO DE ENCA | 3,455 Suelo sin edificar |

Sábado , 8 de Diciembre de 2018

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

616,350 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Fotografía

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 15/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE PULPI Nº: 15497

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PARCELA 5, PARCELA situada en el término municipal de Pulpí, en la Unidad de Actuación U.E PC1 DEL PGOU de PULPI. Ocupa una superficie de dos mil setecientos un metros, tres decímetros cuadrados, se le asignan a esta parcela dos mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados de EDIFICABILIDAD y un número máximo de viviendas de dieciocho unidades. Linda, según referencias contenidas en el proyecto de reparcelación: Norte, VIAL 1; Sur, VIAL 7; Este, PARCELA A.J.N.2; y Oeste, PARCELA A.J.N.1. Referencia catastral: 8565101XG1386N0001FT
CODIGO IDUFIR: 04004000355593

TITULARIDAD

I.- TITULAR
APELLIDOS: HAROJIMENEZ SL
C.I.F: B04491957

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
TITULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON DAVID GARRIDO PUENTE, PULPI
NºPROTOCOLO: 1.303 DE FECHA: 24/11/17
INSCRIPCION: 8ª TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 156 FECHA: 17/01/18

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.
Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 15.000 euros. Cuevas del Almanzora, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 156 FECHA: 17/01/2018

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103740389
Huella: 921451c5-34dcf299-e4271eb1-2350d776-52e97e47-cd56f307-4447367b-58e7af29

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

15 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 16/63 |



Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

PUBLICIDAD INFORMATIVA

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 8565101XG1386N0001FT, que NO resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. **REPRESENTACIÓN GRAFICA REGISTRAL:** No consta. **ESTADO DE COORDINACIÓN GRAFICA CON CATASTRO:** Finca NO coordinada gráficamente con Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cuevas Del Almanzora a 14 de Noviembre de 2018.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ª Ley 8/89 HONORARIOS: 3,005061 € MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f (IVA incluido)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE PULPI 0400400355593
Pág: *[PIE_PAGINA]*

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103740389
Huella: 921451c5-34dcf299-e4271eb1-2350d776-52e97e47-cc-d56f307-4447367b-58e7af29

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

16 de 56

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Página | 17/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI



INFORMACIÓN REGISTRAL

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800103740389
 Huella: 921451c5-34dcf299-e4271eb1-2350d776-52e97e47-cd56f307-4447367b-58e7af29

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019 17 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-30688*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 18/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jueves 24 11:48:33 +0100 2019.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8565101XG1386N0001FT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL CENTAURO [SUJ] 5 Suelo
04648 PULPI [ALMERÍA]

USO PRINCIPAL
Suelo sin edif.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

ANO CONSTRUCCIÓN
--

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL CENTAURO [SUJ] 5
PULPI [ALMERÍA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE ERICA
2.752

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 616.450 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Fotografía

Sábado , 8 de Diciembre de 2018

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 19/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA**

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE PULPI Nº: 15503

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PARCELA 11. PARCELA situada en el término municipal de Pulpí, en la Unidad de Actuación U.E. PC 1 del PGOU de Pulpí. Ocupa una superficie de dos mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados, se le asignan a esta parcela dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados de EDIFICABILIDAD y un número máximo de viviendas de treinta unidades. Linda, según referencias contenidas en el proyecto de reparcación: norte, VIAL 2; sur, VIAL GENERAL Y PARCELA 12; este, VIAL 12; oeste, VIAL 1.

Referencia catastral: 8363202XG1386S0001PD
CODIGO IDUFIR: 04004000355562

TITULARIDAD

I.- TITULAR
APELLIDOS: HAROJIMENEZ SL
C.I.F: B04491957

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
TITULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON DAVID GARRIDO PUENTE, PULPÍ
NºPROTOCOLO: 1.303 DE FECHA: 24/11/17
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 168 FECHA: 17/01/18

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.
Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 15.000 euros. Cuevas del Almanzora, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 834 LIBRO: 215 FOLIO: 168 FECHA: 17/01/2018

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103740466
Huella: c670a9b9-628d2d7f-1c97d33f-43fb2c99-788bbc48-a67703d4-7ce5cc8a-b1661748

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

19 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 20/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

PUBLICIDAD INFORMATIVA

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 8363202XG1386S0001PD, que NO resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. **REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:** No consta. **ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:** Finca NO coordinada gráficamente con Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cuevas Del Almanzora a 14 de Noviembre de 2018.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: 3,005061 € MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f (IVA incluido)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE PULPI 0400400355562
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800103740456
Huella: c670a9b9-628d2d7f-1c97d33f-43fb2c99-788bb48-a67703d4-7ce5cc8a-b1661748

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

20 de 56

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 21/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ



INFORMACIÓN REGISTRAL

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800103740466
 Huella: c670a9b9-628d2d7f-1c97d33f-43fb2c99-788bb048-a67703d4-7ce5cc8a-b1661748

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

21 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-30668*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 22/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 616,250 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Fotografía

Sábado , 8 de Diciembre de 2018

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8363202XG1386S0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL ORBITA [SJT] 11 Suelo

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

ANO CONSTRUCCIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA IPT: --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL ORBITA [SJT] 11
PULPI [ALMERÍA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA IPT: 0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA IPT TIPO DE ENCA: 2.374

Suelo sin edificar

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019 22 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 23/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

5.- JUSTIFICACIÓN INCREMENTO DE RESERVA PARA DOTACIONES

Dado que con la Innovación propuesta no se produce incremento de la edificabilidad del Área, ni se produce incremento en el número de viviendas, ni incremento en la población del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, no procede prever incremento en las reservas para dotaciones previstas en el Plan Parcial que se pretende modificar.

Con la modificación propuesta en la presente innovación no se produce detrimento en el bienestar de la población del área constituida por la Unidad de Ejecución UE-PC1, en todo caso se mejora la movilidad del ámbito dado que se amplía la superficie destinada a viales de uso y dominio público en 92,62 metros cuadrados.

6.- MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

6.1.- MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1

Las modificaciones que se proponen en la presente INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ, implican la modificación del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 DEL P.G.O.U. DE PULPÍ (ALMERÍA) aprobado definitivamente con fecha 06 de Junio de 2004.

Como se ha indicado con anterioridad se pretende la transferencia de edificabilidad de edificabilidad de las parcelas “3”, “4” y “5” y número de viviendas de las parcelas “3” y “4” a la parcela 11, permitir sobre la altura máxima la posibilidad de construcción de espacios abuhardillados vinculados a la planta sobre la que se desarrollan y modificación de las condiciones de ocupación por la edificación en la parcela “11”. Igualmente se reduce en 92,62 metros cuadrados la superficie de la parcela “11” ampliándose en la misma superficie los terrenos destinados a viales de uso y dominio público.

Las modificaciones introducidas por la reordenación de la edificabilidad y del número de viviendas asignadas a las parcelas “3”, “4”, “5” y “11” y en la superficie de los terrenos destinados a viales de uso y dominio público se recogen en el cuadro del plano de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1.

El comparativo de las modificaciones de la edificabilidad, del número de viviendas y superficie de parcela que, por la presente Innovación, afectan a las parcela “3”, “4”, “5” y “11” se recogen en los siguientes cuadros:

| | |
|----------------------------------|----------|
| DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto | 23 de 56 |
| Enero 2019 | |

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-30688736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 24/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

ESTADO PREVIO A LA INNOVACIÓN Nº 8 DEL P.G.O.U.

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIV. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|----------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|
| 3 | 4.148,48 | 4.351,10 | 27 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 4 | 3.420,39 | 3.541,28 | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 5 | 2.701,03 | 2.897,41 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P (7,50M) |
| 11 | 2.357,67 | 2.550,00 | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P (10,00M) |
| TOTALES | 12.627,57 | 13.339,79 | 97 | | | | |

ESTADO MODIFICADO POR LA INNOVACIÓN Nº 8 DEL P.G.O.U.

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIV. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|----------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|
| 3 | 4.148,48 | 3.934,00 | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 4 | 3.420,39 | 1.560,00 | 12 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 5 | 2.701,03 | 2.340,00 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P (7,50M) |
| 11 | 2.265,05 | 5.505,79 | 47 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P (10,00M) |
| TOTALES | 12.534,97 | 13.339,79 | 97 | | | | |

Los 92,62 metros cuadrados en que se disminuye la superficie de la parcela "11" incrementan la superficie de los terrenos destinados a Viales y Aparcamientos de Uso y Dominio Público que pasan de 25.269,25 metros cuadrados a 25.361,87 metros cuadrados.

Con la modificación propuesta no se produce incremento de la edificabilidad ni del número de viviendas asignado al conjunto de las parcelas afectadas, dado que solamente se propone una nueva distribución de la edificabilidad y del número de viviendas entre las parcelas objeto de la presente Innovación Nº 8 del P.G.O.U. de Pulpí.

6.1.A.- MODIFICACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE-PC1

Se modifica el apartado 3.2.3.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN del artículo 3.2.- ORDENANZA RESIDENCIAL **SU-R2** ENSANCHE INTENSIVO del Título 4.- ORDENANZAS REGULADORAS del Plan Especial de Ordenación de la UE-PC1 en lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.3.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

3.2.3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- 1.- **LÍNEA DE EDIFICACIÓN.** Será coincidente con la alineación a vial en la fachada a la calle, admitiéndose patios abiertos a fachada por encima de la Planta Baja. Se permitirá el sistema de ordenación de Manzana Cerrada Retranqueada.
- 2.- **SEPARACIÓN A LINDEROS.** La edificación se situará de modo que su separación a lindero sea nula, sin perjuicio de los retranqueos derivados de los patios de luces, y los obligatorios por servidumbres de luces, profundidad de la altura máxima y fondo máximo edificable. En caso de aplicación de la ordenación de Manzana Cerrada Retranqueada, la edificación se retranqueará de las alineaciones de fachada una distancia mínima de 3,00 metros; el retranqueo del resto de los linderos y entre edificios dentro de la misma parcela se establece en dos tercios (2/3) de la altura máxima, con un mínimo de 3,00 metros.

En la parcela "11" la edificación sobre rasante se retranqueará en Planta Baja una distancia mínima de 3,00 metros del lindero con la parcela "12" y en Planta Alta se retranqueará del lindero de la parcela "12" una distancia mínima de 6,00 metros,

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Página | 25/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

conforme se indica en el Plano de Ordenación O-02.- OCUPACIÓN MÁXIMA EN PARCELA 11 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.

- 3.- POSICIÓN DE LAS PLANTAS BAJO RASANTES. Los sótanos podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela.
- 4.- OCUPACIÓN. La ocupación máxima de la edificación será la establecida para cada una de las parcelas en el Plano ~~"1 ORDENACIÓN" de los de Ordenación del Plan Especial~~ de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí. Las condiciones de ocupación de la parcela "11" serán las indicadas en el Plano de Ordenación O-02.- OCUPACIÓN MÁXIMA EN PARCELA 11 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.
- 5.- FONDO MÁXIMO. La profundidad máxima edificable de las plantas altas, si se destinan a usos residenciales o terciario-hoteleros, se establece en 20 metros tomados a partir de la alineación oficial de la fachada. Del cumplimiento del fondo máximo, se exceptúan los edificios de uso público o colectivo que el Ayuntamiento estime de carácter singular y cuando se aplique la ordenación en Manzana Cerrada Retranqueada.
En la parcela "11" no se establece limitación alguna al fondo máximo edificable.
- 6.- EDIFICABILIDAD. La edificabilidad máxima a la que tienen derecho las parcelas individuales, será ~~el resultado de aplicar la edificabilidad establecida para cada de una de las manzanas~~ la indicada en el Plano de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.
- 7.- ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS. El número máximo de plantas de la edificación se fija en Tres plantas (3P = PB+2P), con una altura máxima de 10,00 metros. Por encima de la altura máxima solamente se permiten los castilletes de escaleras y ascensores, y los antepechos de cubierta, con una altura máxima de 1,35 metros medidos desde el forjado donde se apoya. Se prohíbe expresamente la cubierta inclinada.

Los castilletes de escaleras y ascensores, en cualquier caso, no se situarán en la fachada del edificio, situándose retranqueados a una distancia mínima de la línea de fachada de 3,00 metros. La altura del castillete sobre la última planta permitida será de 3,10 metros medidos desde la cara superior del forjado sobre el que se apoya hasta la cara superior de su forjado de techo, no superando este último forjado una altura de 2,50 metros la máxima.

En la parcela "11" se permite la ejecución de "espacios abuhardillados" vinculados a la planta sobre la que se apoya, no siéndole, por tanto, de aplicación la prohibición de la cubierta inclinada indicada en el primer párrafo de este apartado y con las siguientes condiciones específicas:

Los "espacios abuhardillados" no se consideran una planta más, sino una construcción permitida sobre la altura máxima, por ello, los usos a que se destinen estos espacios estarán vinculados a los usos previstos en su planta inferior sobre los que se apoya, teniendo su acceso a través de esta planta.

Cuando la altura libre interior sea igual o superior a ciento ochenta centímetros (180 cms.) computarán como edificabilidad, aunque no como altura y/o número de plantas.

Cuando se opte por la ejecución de los indicados espacios abuhardillados el espacio habitable (aquel que posee una altura libre igual o superior a 180 centímetros) no podrá ocupar más del cincuenta por cien (50 %) de la superficie de la planta inferior, incluyéndose en este porcentaje los castilletes de escaleras y ascensores.

La cubierta inclinada se materializará en la fachada de la edificación, estableciéndose en el caso de proyectarse terrazas descubiertas a las que abran los "espacios abuhardillados", una profundidad mínima del faldón de 1,00 metros medidos desde la fachada de la edificación y perpendicular a ella.

La altura máxima de las cubiertas inclinadas de los "espacios abuhardillados" se limita a 3,20 metros medidos desde la cara superior del forjado de techo de la planta en que se apoya el "espacio abuhardillado" hasta la cara superior de cumbrera de la cubierta.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 26/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

6.1.B.- MODIFICACIONES DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (PLANOS) DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE-PC1

El 1.- ORDENACIÓN del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí (Almería) queda modificado y sustituido por el Plano de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1, manteniéndose la vigencia del resto de los planos de Plan Especial.

6.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL ARTÍCULO 6.3.11 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.

La redacción actual del primer párrafo del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí es el siguiente:

6.3.11.- CERRAMIENTOS

Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres, serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 1,00 metros de altura, con pilares, postes o machones en su caso de hasta 2,50 metros, medidos desde la rasante correspondiente, y entre ellos, celosía o elemento transparente; en el caso de cerramiento en calles en pendiente, este se escalonará de forma que el murete de fábrica no supere en ningún punto una altura, medida desde la rasante, de 1,50 metros, y los pilares, poste o machones podrán llegar hasta una altura máxima de 3,00 metros, medidos desde la rasante oficial de la calle.

El texto modificado que se propone del primer párrafo del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. es el siguiente (en rojo las modificaciones).

6.3.11.- CERRAMIENTOS

Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres, serán **preferentemente** diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 1,00 metros de altura, con pilares, postes o machones en su caso ~~de~~ **hasta una altura de** 2,50 metros, medidos desde la rasante correspondiente, y entre ellos, **elementos de cerrajería que podrán ser ciegos** o elemento transparente; en el caso de cerramiento en calles en pendiente, este se escalonará de forma que el murete de fábrica no supere en ningún punto una altura, medida desde la rasante, de 1,50 metros, y los pilares, ~~poste~~ **postes** o machones podrán llegar hasta una altura máxima de 3,00 metros, medidos desde la rasante oficial de la calle.

7.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO - INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Las obras de urbanización e infraestructura del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 se encuentran ejecutadas en su totalidad y recepcionadas por el Ayuntamiento de Pulpí, no previéndose la necesidad de nuevas obras de urbanización por lo que no se ha de producir carga alguna a las arcas municipales, en todo caso beneficio para las mismas una vez se construyan las edificaciones previstas en las parcelas afectadas por la Innovación número 8 del P.G.O.U., que devengarán derechos por Licencias Municipales de Obras y una vez terminadas las edificaciones devengarán el I.B.I.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019 26 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 27/63 |



8.- LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE

Dado que el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y en consecuencia las parcelas objeto de la presente Innovación número 8 de P.G.O.U. de Pulpí se encuentran situadas a distancia superior a 500 metros del deslinde del dominio público marítimo terrestre, no se encuentra afectado por ninguno ninguna de las servidumbres de dominio público marítimo terrestre ni por su zona de influencia, por ello, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 no es de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas ni el Real Decreto 876/201, 10 de Octubre, Reglamento de la Ley de Costas.

9.- MEDIO HÍDRICO

9.1.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS

El ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y en consecuencia las parcelas objeto de la presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y al no estar la Unidad de Ejecución UE-PC1 atravesada, ni cercana a ningún cauce público, no se encuentra afectada por el Dominio Público Hidráulico alguno ni por riesgo por avenidas de cauce alguno.

9.2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS E INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA.

Como se ha indicado con anterioridad, el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y en consecuencia las parcelas objeto de la presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado.

La presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí que se propone no supone incremento de la edificabilidad del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, ni del número de viviendas y por ello no ha de producir incremento en la población prevista para su ámbito por el vigente P.G.O.U.

En consecuencia la presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí no supondrá incremento de las necesidades de recursos hídricos, ni ha de afectar a su disponibilidad, ni a las infraestructuras del ciclo integral del agua, ni implica en si misma necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio de Pulpí.

10.- EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

10.1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Conforme a lo indicado en el Apartado 2 del artículo 3.- Ámbito de aplicación del Decreto 169/2014, de 9 de Diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que indica que:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y en la disposición segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, se encuentran sometidos a EIS:.....

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1º Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones..."

Y en el artículo 10 de mismo Decreto se dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud según los criterios establecidos en los

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 28/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

artículos 11 y 12.”

Por ello, por aplicación de los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ se encuentra sometida al procedimiento de trámite de ESTUDIO DE IMPACTO PARA LA SALUD, por ello se redacta la presente EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

La Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) tiene por finalidad valorar los posibles efectos directos o indirectos sobre la salud de la población de los planes, programas, obras o actividades enumeradas en el artículo 3 del Decreto 169/2014, así como señalar las medidas necesarias para eliminar o reducir hasta límites razonables los efectos negativos en aquellos aspectos no fijados en la respectiva normativa sectorial y para reforzar los efectos positivos, to ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 16/2011, de 23 de Diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

10.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo, a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía.

10.2.1.- SITUACIÓN DE PARTIDA

El ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y en consecuencia las parcelas objeto de la presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado.

En el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 es de aplicación el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, reunido en sesión Ordinaria el día 06 de Julio de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 196 de 08 de Octubre 2004.

10.2.2.- OBJETO DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 8 DEL P.G.O.U.

Con la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí se pretende la transferencia de edificabilidad de edificabilidad de las parcelas “3”, “4” y “5” y número de viviendas de las parcelas “3” y “4” a la parcela 11, permitir sobre la altura máxima la posibilidad de construcción de espacios abuhardillados vinculados a la planta sobre la que se desarrollan y modificación de las condiciones de ocupación por la edificación en la parcela “11”. Igualmente se reduce en 92,62 metros cuadrados la superficie de la parcela “11” ampliándose en la misma superficie los terrenos destinados a viales de uso y dominio público.

10.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

10.3.1.- PERFIL DEMOGRÁFICO

La evolución de la población del municipio de Pulpí desde el año 2010 es la siguiente:

| EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN | | | |
|---------------------------|---------|---------|---------|
| AÑO | HOMBRES | MUJERES | TOTALES |
| 2017 | 4669 | 4386 | 9055 |
| 2016 | 4593 | 4316 | 8909 |
| 2015 | 4524 | 4238 | 8762 |
| 2014 | 4422 | 4140 | 8562 |
| 2013 | 4609 | 4262 | 8871 |
| 2012 | 4618 | 4230 | 8848 |
| 2011 | 4571 | 4155 | 8726 |
| 2010 | 4468 | 3961 | 8429 |

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

28 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 29/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

La población en el año 2017 por sexos y grupos de edad es la siguiente:

| POBLACIÓN POR SEXOS Y GRANDES GRUPOS DE EDAD | | | | |
|--|-------------|--------------|---------------|---------|
| | 0 a 14 años | 15 a 49 años | 50 a más años | TOTALES |
| HOMBRES | 882 | 2397 | 1390 | 4669 |
| MUJERES | 745 | 2288 | 1353 | 4386 |
| TOTALES | 1627 | 4685 | 2743 | 9055 |

El reparto de la población entre nacionales o extranjeros por sexo es la siguiente:

| POBLACIÓN POR SEXO Y NACIONALIDAD | | | |
|-----------------------------------|---------|---------|---------|
| | HOMBRES | MUJERES | TOTALES |
| ESPAÑA | 3436 | 3334 | 6770 |
| EXTRANJERO | 1233 | 1052 | 2285 |
| TOTALES | 4669 | 4386 | 9055 |

De los cuadros anteriores se pueden obtener las siguientes conclusiones:

La población con una edad de 14 años o menos representaba en el año 2017 el 17,968 % de la población total.

La población con una edad de 50 años o más representaba en el año 2017 el 30,293 % de la población total.

El incremento relativo de la población desde el año 2010 es del 7,427 %

En el año 2017 la población de origen extranjero respecto a la población total representaba el 25,348 %.

Por otro lado respecto a la distribución de la población del municipio de Pulpí en el año 2017 indicar que el 1,469 % de la población – 133 habitantes - vivían en diseminado (Suelo No Urbanizable) viviendo el resto de la población de municipio en núcleos urbanos.

10.3.2.- PERFIL SOCIOECONÓMICO

La media anual de la tasa municipal de desempleo en el año 2017 es la siguiente:

| TASA MUNICIPAL DESEMPLEO – MEDIA ANUAL | | |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| AFILIACIONES | DEMANDANTES NO OCUPADOS | TASA MUNICIPAL DE DESEMPLEO |
| 4189 | 378 | 8,28 % |

El número de contratos por sexo en el año 2017 fue el siguiente:

| CONTRATOS POR SEXO | | |
|--------------------|---------|---------|
| HOMBRES | MUJERES | TOTALES |
| 14063 | 5194 | 19257 |

El número de establecimientos por actividad económica en el año 2016 fue el siguiente:

| Nº DE ESTABLECIMIENTOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA | |
|--|--------|
| ACTIVIDAD | NÚMERO |
| INDUSTRIA, ENERGÍA, AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS | 48 |
| CONSTRUCCIÓN | 115 |
| COMERCIO | 200 |
| TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO | 42 |
| HOSTELERÍA | 64 |
| INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 5 |
| BANCA Y SEGUROS | 22 |

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

29 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 30/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

| | |
|---|------------|
| SERVICIOS SANITARIOS, CULTURALES, EDUCATIVOS Y RESTO DE SERVICIOS | 198 |
| TOTALES | 694 |

El número de establecimientos por tramos de asalariados en el año 2016 fue el siguiente:

| Nº DE ESTABLECIMIENTO POR TRAMO DE ASALARIADOS | |
|--|---------------------|
| Nº ASALARIADOS | Nº ESTABLECIMIENTOS |
| SIN ASALARIADOS | 373 |
| DE 1 A 2 ASALARIADOS | 163 |
| DE 3 A 5 ASALARIADOS | 86 |
| DE 6 A 9 ASALARIADOS | 31 |
| DE 10 A 19 ASALARIADOS | 16 |
| DE 50 A 99 ASALARIADOS | 4 |
| DE 100 A 249 ASALARIADOS | 2 |
| 250 O MÁS ASALARIADOS | 3 |
| TOTALES | 694 |

El número de recibos de I.B.I., valor catastral y cuota íntegra en el año 2016 diferenciando entre Urbana y Rústica fue el siguiente:

| I.B.I. MUNICIPIO PULPÍ AÑO 2016 | | | |
|---------------------------------|--------------|-----------------------|------------------|
| NATURALEZA | Nº RECIBOS | VALOR CATASTRAL | CUOTA ÍNTEGRA |
| URBANA | 11912 | 645.557.046,71 | 3.536.773 |
| RÚSTICA | 1831 | 31.750.407,48 | 190.186 |
| TOTALES | 13743 | 677.307.454,19 | 3.726.959 |

En el año 2015 el número de declaraciones en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el municipio de Pulpí fue de 3.984 declaraciones.

El importe de las rentas netas declaradas del I.R.P.F en el año 2015 fue el siguiente:

| RENTAS NETAS DECLARADAS I.R.P.F. AÑO 2015 - PULPÍ | | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| RENTAS NETAS DEL TRABAJO | RENTAS NETAS ESTIMACIÓN DIRECTA | RENTAS NETAS ESTIMACIÓN OBJETIVA | OTRO TIPO DE RENTAS NETAS | TOTAL RENTAS NETAS DECLARADAS |
| 30.132.021 | 1.930.305 | 1.503.485 | 10.270.760 | 43.836.571 |

La distribución de la población del municipio de Pulpí en el año 2015 por nivel de estudios alcanzado es el siguiente:

| NIVEL DE ESTUDIOS COMPLETADOS | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|---|---|--|---|---|---|-----------------------------------|--|--|-----------|------------|--------------|
| NO SABE LEER O ESCRIBIR | SABE LEER Y ESCRIBIR PERO FUE MENOS DE 5 AÑOS A LA ESCUELA | FUE A LA ESCUELA 5 O MÁS AÑOS PERO NO LLEGÓ AL ÚLTIMO CURSO DE ESO, EGB O BACHILLER ELEMENTAL | LLEGÓ AL ÚLTIMO CURSO DE ESO, EGB O BACHILLER ELEMENTAL O TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O ESTUDIOS PRIMARIOS | BACHILLER (LOE, LOGSE), BUP, BACHILLER SUPERIOR, COU, PREU | FP GRADO MEDIO, FP I, OFICIALÍA INDUSTRIAL, GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DANZA, CERTIFICADO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS | FP GRADO SUPERIOR, FP II, MAESTRÍA INDUSTRIAL O EQUIVALENTE | DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA O EQUIVALENTE | GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE | LICENCIATURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA O EQUIVALENTE | MASTER OFICIAL UNIVERSITARIO (A PARTIR DE 2008), ESPECIALIDADES MÉDICAS O ANÁLOGOS | DOCTORADO | NO PROCEDE | TOTAL |

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-30688736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Página | 31/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|------|------|------|-----|-----|-----|---|-----|---|---|------|------|
| 162 | 642 | 1369 | 2062 | 1324 | 377 | 253 | 303 | 0 | 247 | 0 | 0 | 1563 | 8646 |
|-----|-----|------|------|------|-----|-----|-----|---|-----|---|---|------|------|

10.3.3.- PERFIL AMBIENTAL

a) Calidad de las aguas superficiales y subterráneas

En el término municipal de Pulpí existen varios cursos de agua de diversa consideración, todos son cursos estacionales por lo que no se dispone de datos de la calidad de las aguas.

No se ha constatado la existencia de manantiales de agua en el ámbito afectado por la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.

Respecto a las masas de aguas subterráneas en el municipio de Pulpí se encuentra el límite Sur de la masa denominada ÁGUILAS cuyo código es 070.061 dentro de esta masa de agua subterránea se encuentran delimitados los siguientes acuíferos afectando al T.M. de Pulpí:

- 095.- Cubeta de Pulpí
- 119.- Águilas – Cala Reona
- 126.- Rambla de Los Arejos
- 131.- Vértice Palomas
- 172.- Sierra de Los Pinos y del Aguilón
- 173.- Pilar de Jaravía

b) Calidad del aire por parámetros relevantes

Dentro del T.M. de Pulpí no existen datos de la calidad del aire. Sin embargo la zona está actualmente englobada como Zonas Rurales.

En la zona que nos ocupa, el porcentaje de días con situación no admisible de calidad del aire durante el año 2015 fue del 0,00 %.

c) Suelos contaminados y contaminantes identificados

En los terrenos afectados por la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí no se han detectado zonas con suelos declarados como contaminados.

10.3.4.- PARTICIPACIÓN

El planeamiento urbanístico no puede llevarse a cabo sin la participación y acuerdo entre los diferentes grupos de interés. En el caso de Impacto Sobre la Salud, la participación ciudadana permite al ciudadano el tomar decisiones sobre las actuaciones que afectan a su entorno vital y su calidad de vida.

La participación ciudadana supone por sí misma un valor añadido intrínseco que refuerza a la propia sociedad y a la transparencia de las gestiones que se llevan a cabo en un municipio. Igualmente supone una fuente importante de información y permite poner de manifiesto sus preocupaciones, necesidades y aportaciones.

Dada la naturaleza de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí, se considera suficiente con su publicación y exposición al público del documento de planeamiento, así como de todos los documentos que acompañan a la misma para su presentación ante la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, en todos los foros de los que dispone el Ayuntamiento de Pulpí así como en su sede electrónica y demás medios que considere oportunos.

En el caso que durante el periodo de exposición al público surjan dudas o alegaciones, éstas se resolverán.

10.4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN SALUD

10.4.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES

Los aspectos a evaluar según la lista de chequeo propuesta en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía para dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento son los siguientes:

ZONAS VERDES

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-30688736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 32/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.
 Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.
 Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto de islas de calor.
 Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos
 Relación entre espacios públicos y privados en usos de suelo (macro).
 Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen

MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.
 Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.
 Accesibilidad a transporte público.

Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.

Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.

DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

Existencia y localización de viviendas de promoción pública.
 Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.
 Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.
 Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.
 Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.
 Relación entre espacios públicos y privados en uso del suelo (micro).

METABOLISMO URBANO

Cercanía o intensidad de fuentes contaminantes físicos/químicos del aire a la población.
 Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a la población.
 Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.
 Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.
 Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.
 Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.

CONVIVENCIA SOCIAL

El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.
 Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.
 La habitabilidad del entorno urbano.
 El empleo local y el desarrollo económico.
 La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento..).
 Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.
 Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.
 Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.
 Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.
 Exposición de la población a campos electromagnéticos.
 Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.

Para cada uno de los anteriores factores se realiza el siguiente análisis secuencial:

Descripción e identificación de aplicación o no. Justificación.
 Probabilidad.
 Intensidad.
 Permanencia.
 Global.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 33/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

Se entiende Probabilidad la posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

Se entiende por Intensidad el nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podría suponer la implantación de medidas, sin tener en cuenta otras consideraciones.

Se entiende por Permanencia el grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones en los determinantes de la salud.

La gradación cualitativa del efecto que se está valorando se hará en torno a tres valores: Alto, Medio y Bajo.

10.4.1.1.- VALORACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO

A continuación se procede a la valoración de la lista de chequeo atendiendo a los criterios establecidos.

A).- ZONAS VERDES

A.1).- Zonas Verdes / Espacios Vacíos / Uso Público

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la accesibilidad a los espacios naturales, zonas verdes o instalaciones deportivas.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

A.2).- Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno a la existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública en el municipio.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

A.3).- Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto de islas de calor

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la vulnerabilidad a las olas de calor y a los efectos de isla de calor.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

A.4).- Existencia y/o calidad de las masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-30688*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 34/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la existencia y calidad de las aguas en zonas de ocio o recreativas.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

A.5).- Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la relación entre espacios públicos y privados en los uso de suelo.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

A.6).- Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no ha de suponer impacto negativo por la distribución de especies de riesgo en alergias por polen, por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

B).- MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

B.1).- Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos automóviles

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no ha de suponer impacto negativo en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos automóviles dado que el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 es una zona residencial de baja densidad (edificabilidad global de 0,50 m2/m2 y densidad de viviendas de 40 viviendas por hectárea), por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 35/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

B.2).- Infraestructura para movilidad no asociada a vehículos a motor

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en las infraestructuras para la movilidad no asociadas a vehículos a motor dado que las calles del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 se encuentran ejecutadas y forman parte del callejero del municipio de Pulpí por las que es posible circular con bicicletas.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

B.3).- Accesibilidad a transporte público

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la accesibilidad a transporte público.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

B.4).- Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

B.5).- Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado podría suponer un mínimo impacto negativo al requerirse de transporte rodado para el acceso a las edificaciones que faltan desarrollar en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, no obstante dado que el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 es una zona residencial de baja densidad, no son previsibles incrementos en los niveles de accidentabilidad ligados al tráfico derivados de Innovación nº 8 ya que en la actualidad las calles se encuentran abiertas al tráfico rodado, por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 36/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

Global: NO AFECCIÓN

B.6).- Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

C).- DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

C.1).- Existencia y localización de viviendas de promoción pública

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la existencia y localización de viviendas de promoción pública previstas en la parcela PM1 del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

C.2).- Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la existencia y disponibilidad de viviendas de calidad y con variedad tipológica.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

C.3).- Densidad y conectividad en la ocupación del suelo

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 37/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

C.4).- Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la habitabilidad o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal que no se ven afectadas.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

C.5).- Ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno por la ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

C.6).- Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro)
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno en la relación entre espacios públicos y privados en los usos del suelo.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

D).- METABOLISMO URBANO

D.1).- Cercanía o Intensidad de fuentes de contaminantes físicos / químicos del aire o población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone, a priori, impacto alguno en cercanía o Intensidad de contaminantes físicos /químicos del aire o población al no existir, ni preverse instalación alguna que pueda producir esos efectos contaminantes.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

D.2).- Cercanía o Intensidad de fuentes de contaminación acústica a población

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-30688*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 38/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone, a priori, impacto alguno por la cercanía de fuentes de contaminación acústica, al no existir, ni preverse en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 instalación alguna que pueda ser fuente de contaminación acústica.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

D.3).- Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno sobre redes de abastecimiento de agua potables o redes de agua de otra calidad según usos.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

D.4).- Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno sobre las redes de alcantarillado, saneamiento y estaciones de depuración existentes en el municipio.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

D.5).- Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone un aumento o aproximación a plantas de tratamientos de residuos o vertedero de residuos.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

D.6).- Calidad y/o disponibilidad de agua para consumo o usos recreativos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 39/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone impacto alguno sobre la disponibilidad y calidad de las aguas para consumo humano o usos recreativos.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

E).- CONVIVENCIA SOCIAL

E.1).- El volumen o emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone un aumento o desplazamiento de población y, por lo tanto, tampoco el aumento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

E.2).- Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone afección o creación de espacios públicos de convivencia.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

E.3).- La habitabilidad del entorno urbana

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone modificación alguna en la habitabilidad del medio urbano.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

E.4).- El empleo local y el desarrollo económico

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone, a priori, modificación en el empleo local y el desarrollo económico del municipio, no obstante, de existir alguna incidencia, esta será de forma secundaria y todo caso tendría un efecto positivo.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 40/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

E.5).- La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento,...)
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no ha de suponer modificación en la estructura social y la composición poblacional.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

E.6).- Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone modificación alguna en el número, calidad y variedad tipológica de las viviendas en el municipio.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

F).- OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

F.1).- Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone afección alguna a la zona de policía mortuoria del cementerio municipal de Pulpí.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

F.2).- Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone acercamiento alguno a vectores de transmisión de enfermedades, vectores no detectados en el municipio de Pulpí.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 41/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

F.3).- Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone en sí misma una afección a la calidad y productividad de los suelos ya que son terrenos actualmente en cultivo, ni ha de suponer, a priori, afección a la calidad de las aguas subterráneas dada la clasificación de los terrenos y que en la actualidad son edificables.

VALORACIÓN
 Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

F.4).- Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone afectación alguna a la probabilidad de grandes accidentes en zonas pobladas.

VALORACIÓN
 Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

F.5).- Exposición de la población a campos electromagnéticos
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone la exposición de población alguna a campos electromagnéticos.

VALORACIÓN
 Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

F.6).- Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona
 La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 6 del P.G.O.U. de Pulpí que afecta únicamente a cuatro parcelas de terreno edificable (solares) situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 y que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado no supone afección alguna a la riqueza monumental, paisajística y cultural del municipio de Pulpí dado que afecta únicamente a terrenos edificables.

VALORACIÓN
 Probabilidad: BAJA
 Intensidad: BAJA
 Permanencia: BAJA
 Global: NO AFECCIÓN

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
 Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Página | 42/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

A continuación se resume en forma de tabla lo indicado en el presente apartado:

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

42 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 43/63 |



Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí - CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIÁN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

| | PROBABILIDAD | INTENSIDAD | PERMANENCIA | GLOBAL |
|---|--------------|------------|-------------|--------|
| ZONAS VERDES / ESPACIOS VACÍOS / ESPACIOS USO PÚBLICO | | | | |
| 1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 2. Existencia a y/o distribución de lugares de concurrencia pública. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 4. Existencia a y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro). | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS | | | | |
| 1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 3. Accesibilidad a transporte público. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 5. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO | | | | |
| 1. Existencia y localización de viviendas de promoción pública. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 4. Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos. | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro). | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| METABOLISMO URBANO | | | | |
| 1. Cercanía o intensidad de fuentes contaminantes físicos/químicos del aire a población | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 5. Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 6. Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos | BAJA | BAJA | BAJA | NO |

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+0OqgpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+0OqgpBb0dbM+cQ== | Página | 44/63 |



Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

| CONVIVENCIA SOCIAL | | | | |
|---|------|------|------|----|
| 1. El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 2. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 3. La habitabilidad del entorno urbano | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 4. El empleo local y el desarrollo económico | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento,...) | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 6. Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN | | | | |
| 1. Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 2. Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 3. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 4. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 5. Exposición de la población a campos electromagnéticos | BAJA | BAJA | BAJA | NO |
| 6. Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona | BAJA | BAJA | BAJA | NO |

| | |
|--|----------|
| DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto Enero 2019 | 44 de 56 |
|--|----------|

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+0OqqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+0OqqpBb0dbM+cQ== | Página | 45/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

10.4.2.- ANÁLISIS PRELIMINAR

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, concretamente a lo indicado en el Capítulo 4.6.- Análisis preliminar que nos remite al Anexo U-6.- Tabla de Valoración Preliminar de Impactos.

Para cada uno de estos factores identificados en el apartado anterior como significativo, se les va a realizar el siguiente análisis secuencial:

ANÁLISIS POTENCIAL: Intensidad máxima del impacto en la salud que puede causar en la población.

NIVEL DE CERTIDUMBRE: Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población (medido en función de la confianza con que organismos nacionales e internacionales se han pronunciado al respecto)

MEDIDAS CORRECTORAS: Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el efecto sobre la salud.

POBLACIÓN TOTAL: Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).

GRUPOS VULNERABLES: Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.

INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN: Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionadamente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.

PREOCUPACIÓN CIUDADANA: Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

La valoración de cada uno de los impactos se hace conforme a lo descrito en el Anexo P-8.- Análisis Preliminar de Impactos en Salud del Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía que se reproduce a continuación:

Cuadro de Valoración Preliminar de Impactos en Salud

| | BAJO | MEDIO | ALTO |
|-----------------------------|---|--|--|
| Impacto Potencial | Efectos leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. | Pueden modificar la incidencia o los síntomas / efectos de enfermedades no graves, así como la incidencia de lesiones no incapacitantes. | Pueden alterar positiva o negativamente de forma significativa los AVAD, la incidencia de enfermedades graves (que exijan hospitalización, crónicas, brotes agudos...) o lesiones incapacitantes. |
| Nivel de Certidumbre | Artículos y estudios publicados. Evidencia obtenida por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. | Metanálisis, revisiones sistemáticas, análisis comparativos, etc Aspectos incorporados en legislación de otros países Recomendaciones de organismos internacionales | Pronunciamento claro de organismos internacionales de reconocido prestigio (IARC, OMS, SCENIHR, EPA, etc) Aspectos incorporados en legislación /planes de acción propios. |

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

45 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpi . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 46/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

| | | | |
|---|--|---|---|
| Medidas de protección o promoción²⁴ | Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. | Las medidas de protección o potenciación implementadas sólo pueden reducir parcialmente o atenuar los efectos de acuerdo con la evidencia sobre intervenciones. Existen medidas de reconocida eficacia que son competencia de la Admon que promueve el plan y se han previsto pero no pueden implementarse en el proyecto por no tener reflejo en la planificación urbanística. | No existen medidas de reconocida eficacia, o bien éstas no dependen de la Admon que promueve el plan o, siendo competencia de esta Administración, no está prevista su implementación. |
| Población total | La exposición suele ser de corta duración / intermitente / afecta a un área pequeña y/o a un pequeño número de personas, por ejemplo menos de 500 habitantes. | La exposición puede ser más duradera e incluso intermitente / afecta a un área relativamente localizada y/o a un número significativo de personas, por ejemplo entre 500 y 5000 habitantes. | La exposición es de larga duración o permanente o afecta a un área extensa y/o un número importante de personas, por ejemplo más de 5000 habitantes o a la totalidad de habitantes del municipio. |
| Grupos Vulnerables | No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). | Existe una comunidad de personas que puede considerarse grupo vulnerable para este determinante pero se distribuyen de forma no concentrada por el espacio físico o si se concentran en un espacio geográfico común, éste no tiene un tamaño significativo. | Existen comunidades de personas que pueden considerarse grupo vulnerable para este determinante pero además o bien se concentran en un espacio común de tamaño significativo / varios espacios menores, o bien se trata de comunidades que concentran más de dos o tres factores de vulnerabilidad. |
| Inequidades en Distribución | No se han documentado inequidades significativas en la distribución (previa o posterior a la implementación del plan) de los impactos o los mismos ayudan a atenuar las inequidades que existían previamente a la implementación del plan. | Se prevén inequidades en la distribución de los impactos tras la implementación del plan bien porque los generen sus determinaciones o porque las mismas no puedan atenuar las inequidades preexistentes. | Se prevé que las determinaciones del plan puedan reforzar las inequidades existentes o generar inequidades significativas que afectan a grupos vulnerables por razones sociales o demográficas. |
| Preocupación Ciudadana | Se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación y no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. | Se ha detectado preocupación de la ciudadanía por este tema pero o bien no es generalizada o no puede conocerse con exactitud este dato al no haberse conseguido una participación significativa de la misma por no haber realizado suficientes medidas de fomento de la participación. | Se ha detectado preocupación de la ciudadanía por este tema de forma generalizada o en colectivos organizados / vulnerables / afectados por inequidades previas. No se han realizado más medidas de participación de la ciudadanía que las previstas en la tramitación administrativa del plan. |

DADO QUE EN EL APARTADO ANTERIOR NO SE HA IDENTIFICADO COMO SIGNIFICATIVO NINGÚN IMPACTO, ESTE APARTADO **NO SE APLICA**

10.4.3.- RELEVANCIA DE LOS IMPACTOS

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, concretamente a lo indicado en el Capítulo 4.7.- Relevancia de los impactos.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

46 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 47/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

Los puntos a desarrollar son los siguientes:

- Áreas de Intervención
- Batería de Indicadores
- Estándares

Hasta este momento toda la valoración se ha basado en estimaciones cualitativas, este enfoque causa grandes niveles de incertidumbre y de subjetividad, por ello, resulta conveniente llevar a cabo una estimación semicuantitativa de los mismos.

DADO QUE EN LOS APARTADOS ANTERIORES NO SE HA IDENTIFICADO COMO SIGNIFICATIVO NINGÚN IMPACTO, ESTE APARTADO **NO SE APLICA**

10.4.4.- ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, concretamente a lo indicado en el Capítulo .8.- Análisis en profundidad.

DADO QUE EN LOS APARTADOS ANTERIORES NO SE HA IDENTIFICADO COMO SIGNIFICATIVO NINGÚN IMPACTO, ESTE APARTADO **NO SE APLICA**

6.5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación número 8 del P.G.O.U. que afecta únicamente a cuatro parcelas del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 cuyo ámbito se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado, teniendo las parcelas afectadas la consideración de “solar” al disponer de todos los servicios urbanísticos necesarios que se proponen- NO SUPONE IMPACTO ALGUNO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

Con independencia de lo anterior, en el caso que previera la implantación de cualquier actividad incluida en el Decreto 156/2014, de 9 de Diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a una distancia menor de 1.000 metros de cualquier núcleo de población, éste deberá presentar y tramitar su correspondiente Estudio de Impacto Para la Salud.

Como se ha indicado en los apartados anteriores, LA VALORACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ HA SIDO IDENTIFICADA COMO **NO SIGNIFICATIVA**, lo que se recoge en la siguiente tabla resumen.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019 47 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 48/63 |



Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí - CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

| | FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN | | | | FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO | | | | | | | IMPACTO GLOBAL |
|---|----------------------------------|------------|-------------|--------|------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|------------------|
| | PROBABILIDAD | INTENSIDAD | PERMANENCIA | GLOBAL | EFECTO POTENCIAL | NIVEL DE CERTIDUMBRE | MEDIDAS CORRECTORAS | POBLACIÓN TOTAL | GRUPOS VULNERABLES | INEQUIDAD EN DISTRIBUCIÓN | PREOCUPACIÓN CIUDADANA | |
| ZONAS VERDES / ESPACIOS VACÍOS / ESPACIOS USO PÚBLICO | | | | | | | | | | | | |
| 1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 2. Existencia a y/o distribución de lugares de concurrencia pública. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 4. Existencia a y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro). | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS | | | | | | | | | | | | |
| 1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 3. Accesibilidad a transporte público. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 5. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO | | | | | | | | | | | | |
| 1. Existencia y localización de viviendas de promoción pública. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 4. Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos. | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro). | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| METABOLISMO URBANO | | | | | | | | | | | | |
| 1. Cercanía o intensidad de fuentes contaminantes físicos/químicos del aire a población | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |
| 5. Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población | BAJA | BAJA | BAJA | NO | | | | | | | | NO SIGNIFICATIVO |

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+0QqppBbOdbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+0QqppBbOdbM+cQ== | Página | 49/63 |



11.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL – RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

11.1.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o de ejecución, o bien, si procede, no podrá presentar declaración responsable, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento ambiental.

La presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí solamente afecta a cuatro parcelas edificables (solares) en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, ámbito clasificado como Suelo Urbano, no afectado a Espacios Protegidos.

11.2.- RESIDUOS AGRÍCOLAS

La presente Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí solamente afecta a cuatro parcelas edificables (solares) en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, ámbito clasificado como Suelo Urbano, por ello no han de producirse residuos agrícolas.

11.3.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

En los proyectos de construcción se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la construcción.

Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, están exentas de cualquier autorización de gestión.

Si el uso va a ser el relleno de otras parcelas, éste debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

La legislación en vigor determina, entre otros, que el productor de RCD ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de Gestión de Residuos. El poseedor o persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de Gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio. Asimismo, se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos, aplicando el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, contribuyendo, de esta forma, al desarrollo sostenible del sector de la construcción.

11.4.- RESIDUOS PELIGROSOS

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de construcción o durante el período de explotación, deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestor autorizado acorde a los establecido en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que puedan haber en la legislación durante el desarrollo de la actividad.

11.5.- SUELOS CONTAMINADOS

En el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1 no se ha detectado la existencia de suelos contaminados.

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

50 de 56

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 51/63 |



12.- RESUMEN EJECUTIVO

Conforme al artículo 19.3 de la Ley 7/2002, se realiza el presente Resumen Ejecutivo:

12.1.- OBJETO DE LA INNOVACIÓN:

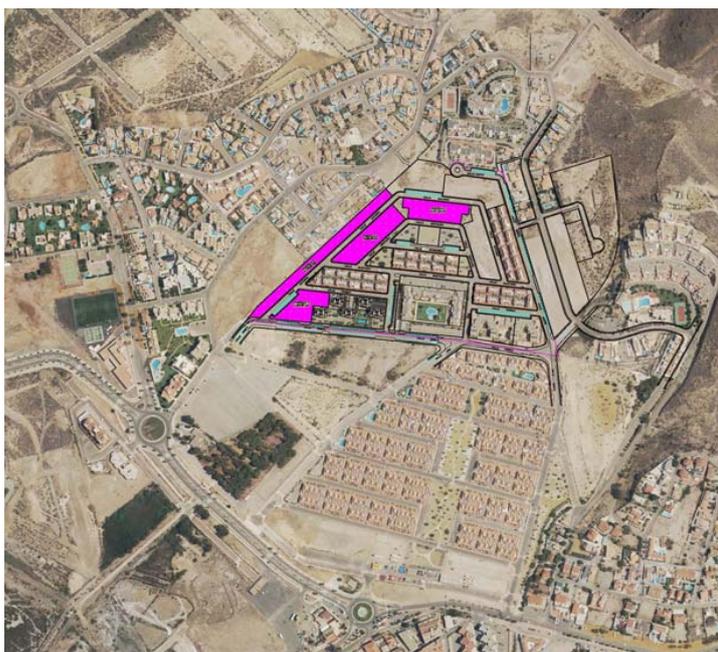
La modificación de la Ordenación Pormenorizada en parcelas de Suelo Urbano Consolidado.

Con la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí se pretende la transferencia de edificabilidad de las parcelas “3”, “4” y “5” y número de viviendas de las parcelas “3” y “4” a la parcela 11, permitir sobre la altura máxima la posibilidad de construcción de espacios abuhardillados vinculados a la planta sobre la que se desarrollan y modificación de las condiciones de ocupación por la edificación en la parcela “11”. Igualmente se reduce en 92,62 metros cuadrados la superficie de la parcela “11” ampliándose en la misma superficie los terrenos destinados a viales de uso y dominio público, modificando en consecuencia el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, reunido en sesión Ordinaria el día 06 de Julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 196 de 08 de Octubre 2004.

Igualmente es objeto de la Innovación nº 8 la modificación del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. al objeto de permitir cerramiento opacos en el vallado de espacios libres privados que den a vía pública.

12.2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN:

Parcelas lucrativas privadas “3”, “4”, “5” Y “11” de la Unidad de Ejecución UE-PC1.



SITUACIÓN PARCELAS AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN Nº 8 DEL P.G.O.U.

12.3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE LA UE-PC1:

Como se ha indicado con anterioridad se pretende la transferencia de edificabilidad de edificabilidad de las parcelas “3”, “4” y “5” y número de viviendas de las parcelas “3” y “4” a la parcela

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

51 de 56

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 52/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

11, permitir sobre la altura máxima la posibilidad de construcción de espacios abuhardillados vinculados a la planta sobre la que se desarrollan y modificación de las condiciones de ocupación por la edificación en la parcela "11". Igualmente se reduce en 92,62 metros cuadrados la superficie de la parcela "11" ampliándose en la misma superficie los terrenos destinados a viales de uso y dominio público.

Las modificaciones que se proponen en la presente INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ, implican la modificación del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 DEL P.G.O.U. DE PULPÍ (ALMERÍA) aprobado definitivamente con fecha 06 de Junio de 2004.

Las modificaciones introducidas por la reordenación de la edificabilidad y del número de viviendas asignadas a las parcelas "3", "4", "5" y "11" y en la superficie de los terrenos destinados a viales de uso y dominio público se recogen en el cuadro del plano de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1.

El comparativo de las modificaciones de la edificabilidad, del número de viviendas y superficie de parcela que, por la presente Innovación, afectan a las parcela "3"; "4"; "5" y "11" se recogen en los siguientes cuadros:

ESTADO PREVIO A LA INNOVACIÓN Nº 8 DEL P.G.O.U.

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIV. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|----------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|
| 3 | 4.148,48 | 4.351,10 | 27 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 4 | 3.420,39 | 3.541,28 | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 5 | 2.701,03 | 2.897,41 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P (7,50M) |
| 11 | 2.357,67 | 2.550,00 | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P (10,00M) |
| TOTALES | 12.627,57 | 13.339,79 | 97 | | | | |

ESTADO MODIFICADO POR LA INNOVACIÓN Nº 8 DEL P.G.O.U.

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIV. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|----------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|
| 3 | 4.148,48 | 3.934,00 | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 4 | 3.420,39 | 1.560,00 | 12 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55% | PB+1P (7,50M) |
| 5 | 2.701,03 | 2.340,00 | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P (7,50M) |
| 11 | 2.265,05 | 5.505,79 | 47 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P (10,00M) |
| TOTALES | 12.534,97 | 13.339,79 | 97 | | | | |

Los 92,62 metros cuadrados en que se disminuye la superficie de la parcela "11" incrementan la superficie de los terrenos destinados a Viales y Aparcamientos de Uso y Dominio Público que pasan de 25.269,25 metros cuadrados a 25.361,87 metros cuadrados.

Se modifica el apartado 3.2.3.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN del artículo 3.2.- ORDENANZA RESIDENCIAL **SU-R2** ENSANCHE INTENSIVO del Título 4.- ORDENANZAS REGULADORAS del Plan Especial de Ordenación de la UE-PC1 en lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.3.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

3.2.3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- 1.- **LÍNEA DE EDIFICACIÓN.** Será coincidente con la alineación a vial en la fachada a la calle, admitiéndose patios abiertos a fachada por encima de la Planta Baja. Se permitirá el sistema de ordenación de Manzana Cerrada Retranqueada.
- 2.- **SEPARACIÓN A LINDEROS.** La edificación se situará de modo que su separación a lindero sea nula, sin perjuicio de los retranqueos derivados de los patios de luces, y los

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

52 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbm+cQ== | Página | 53/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

obligatorios por servidumbres de luces, profundidad de la altura máxima y fondo máximo edificable. En caso de aplicación de la ordenación de Manzana Cerrada Retranqueada, la edificación se retranqueará de las alineaciones de fachada una distancia mínima de 3,00 metros; el retranqueo del resto de los linderos y entre edificios dentro de la misma parcela se establece en dos tercios (2/3) de la altura máxima, con un mínimo de 3,00 metros.

En la parcela "11" la edificación sobre rasante se retranqueará en Planta Baja una distancia mínima de 3,00 metros del lindero con la parcela "12" y en Planta Alta se retranqueará del lindero de la parcela "12" una distancia mínima de 6,00 metros, conforme se indica en el Plano de Ordenación O-02.- OCUPACIÓN MÁXIMA EN PARCELA 11 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.

- 3.- POSICIÓN DE LAS PLANTAS BAJO RASANTES. Los sótanos podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela.
- 4.- OCUPACIÓN. La ocupación máxima de la edificación será la establecida para cada una de las parcelas en el Plano ~~"1 ORDENACIÓN" de los de Ordenación del Plan Especial~~ de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí. Las condiciones de ocupación de la parcela "11" serán las indicadas en el Plano de Ordenación O-02.- OCUPACIÓN MÁXIMA EN PARCELA 11 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.
- 5.- FONDO MÁXIMO. La profundidad máxima edificable de las plantas altas, si se destinan a usos residenciales o terciario-hoteleros, se establece en 20 metros tomados a partir de la alineación oficial de la fachada. Del cumplimiento del fondo máximo, se exceptúan los edificios de uso público o colectivo que el Ayuntamiento estime de carácter singular y cuando se aplique la ordenación en Manzana Cerrada Retranqueada.
En la parcela "11" no se establece limitación alguna al fondo máximo edificable.
- 6.- EDIFICABILIDAD. La edificabilidad máxima a la que tienen derecho las parcelas individuales, será ~~el resultado de aplicar la edificabilidad establecida para cada de una de las manzanas~~ la indicada en el Plano de Ordenación O-01.- ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE-PC1 de la Innovación número 8 del P.G.O.U. de Pulpí.
- 7.- ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS. El número máximo de plantas de la edificación se fija en Tres plantas (3P = PB+2P), con una altura máxima de 10,00 metros. Por encima de la altura máxima solamente se permiten los castilletes de escaleras y ascensores, y los antepechos de cubierta, con una altura máxima de 1,35 metros medidos desde el forjado donde se apoya. Se prohíbe expresamente la cubierta inclinada.

Los castilletes de escaleras y ascensores, en cualquier caso, no se situarán en la fachada del edificio, situándose retranqueados a una distancia mínima de la línea de fachada de 3,00 metros. La altura del castillete sobre la última planta permitida será de 3,10 metros medidos desde la cara superior del forjado sobre el que se apoya hasta la cara superior de su forjado de techo, no superando este último forjado una altura de 2,50 metros la máxima.

En la parcela "11" se permite la ejecución de "espacios abuhardillados" vinculados a la planta sobre la que se apoya, no siéndole, por tanto, de aplicación la prohibición de la cubierta inclinada indicada en el primer párrafo de este apartado y con las siguientes condiciones específicas:

Los "espacios abuhardillados" no se consideran una planta más, sino una construcción permitida sobre la altura máxima, por ello, los usos a que se destinen estos espacios estarán vinculados a los usos previstos en su planta inferior sobre los que se apoya, teniendo su acceso a través de esta planta.

Cuando la altura libre interior sea igual o superior a ciento ochenta centímetros (180 cms.) computarán como edificabilidad, aunque no como altura y/o número de plantas.

Cuando se opte por la ejecución de los indicados espacios abuhardillados el espacio habitable (aquel que posee una altura libre igual o superior a 180 centímetros) no podrá ocupar más del cincuenta por cien (50 %) de la superficie de la planta inferior, incluyéndose en este porcentaje los

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 54/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

castilletes de escaleras y ascensores.

La cubierta inclinada se materializará en la fachada de la edificación, estableciéndose en el caso de proyectarse terrazas descubiertas a las que abran los “espacios abuhardillados”, una profundidad mínima del faldón de 1,00 metros medidos desde la fachada de la edificación y perpendicular a ella.

La altura máxima de las cubiertas inclinadas de los “espacios abuhardillados” se limita a 3,20 metros medidos desde la cara superior del forjado de techo de la planta en que se apoya el “espacio abuhardillado” hasta la cara superior de cumbrera de la cubierta.

Con la modificación propuesta no se produce incremento de la edificabilidad ni del número de viviendas asignado al conjunto de las parcelas afectadas, dado que solamente se propone una nueva distribución de la edificabilidad y del número de viviendas entre las parcelas objeto de la presente Innovación Nº 8 del P.G.O.U. de Pulpí siendo una modificación de la Ordenación Pormenorizada, Sin Carácter Estructural.

12.3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 6.3.11.- CERRAMIENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.:

Se modifica el párrafo primero del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS que queda redactado como sigue:

6.3.11.- CERRAMIENTOS

Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres, serán **preferentemente** diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 1,00 metros de altura, con pilares, postes o machones en su caso ~~de~~ hasta **una altura de** 2,50 metros, medidos desde la rasante correspondiente, y entre ellos, celosía, **elementos de cerrajería que podrán ser ciegos** o elemento transparente; en el caso de cerramiento en calles en pendiente, este se escalonará de forma que el murete de fábrica no supere en ningún punto una altura, medida desde la rasante, de 1,50 metros, y los pilares, ~~poste~~ **postes** o machones podrán llegar hasta una altura máxima de 3,00 metros, medidos desde la rasante oficial de la calle.

13.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

La INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ que se propone para su tramitación y aprobación supone la redistribución de edificabilidad y número de viviendas entre las parcelas “3”; “4”; “5” y “11” del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-PC1, implicando la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución UE-PC1 del P.G.O.U. de Pulpí aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, reunido en sesión Ordinaria el día 06 de Julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 196 de 08 de Octubre 2004 y la modificación del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. para permitir cerramientos opacos en el vallado de espacios libres privados que den a vía pública.

La redistribución de la edificabilidad y del número de viviendas entre las parcelas “3”; “4”; “5” y “11” de la Unidad de Ejecución UE-PC1 no supone incremento del número de viviendas y, por ello, sin incremento de la población, no siendo necesario el incremento de las dotaciones destinadas a sistemas Generales.

Dado que con la modificación propuesta no se pretende efectuar la reclasificación del suelo en

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019 54 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha juene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 55/63 |



INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

el que se prevé su implantación, no ha de ser sometida la modificación a los procedimientos previstos en la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Dadas las características de las modificaciones propuestas, no ha de suponer incremento en las demandas de recursos hídricos y, en todo caso, no siendo necesaria la ampliación de las infraestructuras de aducción y no supone incremento en las necesidades de depuración que impliquen la depuración de las depuradoras existentes.

La modificación propuesta es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo dado que supondrá una mejor utilización de las infraestructuras existentes al concentrar edificabilidad y número de viviendas en la parcela "11" destinada a uso Residencial Plurifamiliar y por aplicación de las propias ordenanzas del Plan Especial vigente la posibilidad de implantación del uso comercial, lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio, implicando una mejora en el bienestar de la población de la Zona Costera del Término Municipal de Pulpí, dado que se producirá una mejora en la oferta comercial y en la creación de puestos de trabajo.

La modificación del artículo 6.3.11.- CERRAMIENTOS de las Normas Urbanísticas también es conforme con el interés general ya que viene a recoger las demandas de la ciudadanía al respecto.

Por lo indicado, la modificación propuesta mediante la presente INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ No Produce Incidencia Territorial siendo una modificación de la Ordenación Pormenorizada y, por tanto NO Es De Carácter Estructural.

El contenido documental de la INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ es el adecuado e idóneo para el desarrollo de las determinaciones afectadas.

En consecuencia con lo indicado, consideramos que la presente INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ puede ser admitida a trámite por el Excmo. Ayuntamiento de Pulpí y aprobable.

Por aplicación del artículo 31.1.B) y artículo 36.2.c.1ª, al no afectar la Innovación que se propone a la ordenación estructural, la Aprobación Definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Pulpí.

Pulpí, a ENERO DE 2019

Fdo. DAMIÁN DE HARO PARRA
Arquitecto

DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto
Enero 2019

55 de 56

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí. CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 56/63 |



| |
|---|
| INNOVACIÓN NÚMERO 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ |
|---|

ÍNDICE DE PLANOS

- I-01.- SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 REFERIDA AL P.G.O.U. DE PULPÍ
- I-02.- ESTADO ACTUAL DE LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 DEL P.G.O.U. DE PULPÍ
- I-03.- SITUACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN NÚMERO 8 DEL P.G.O.U. DE PULPÍ
- O-01.- ESTADO MODIFICADO DEL ÁMBITO UE-PC1
- O-02.- OCUPACIÓN MÁXIMA PARCELA 11

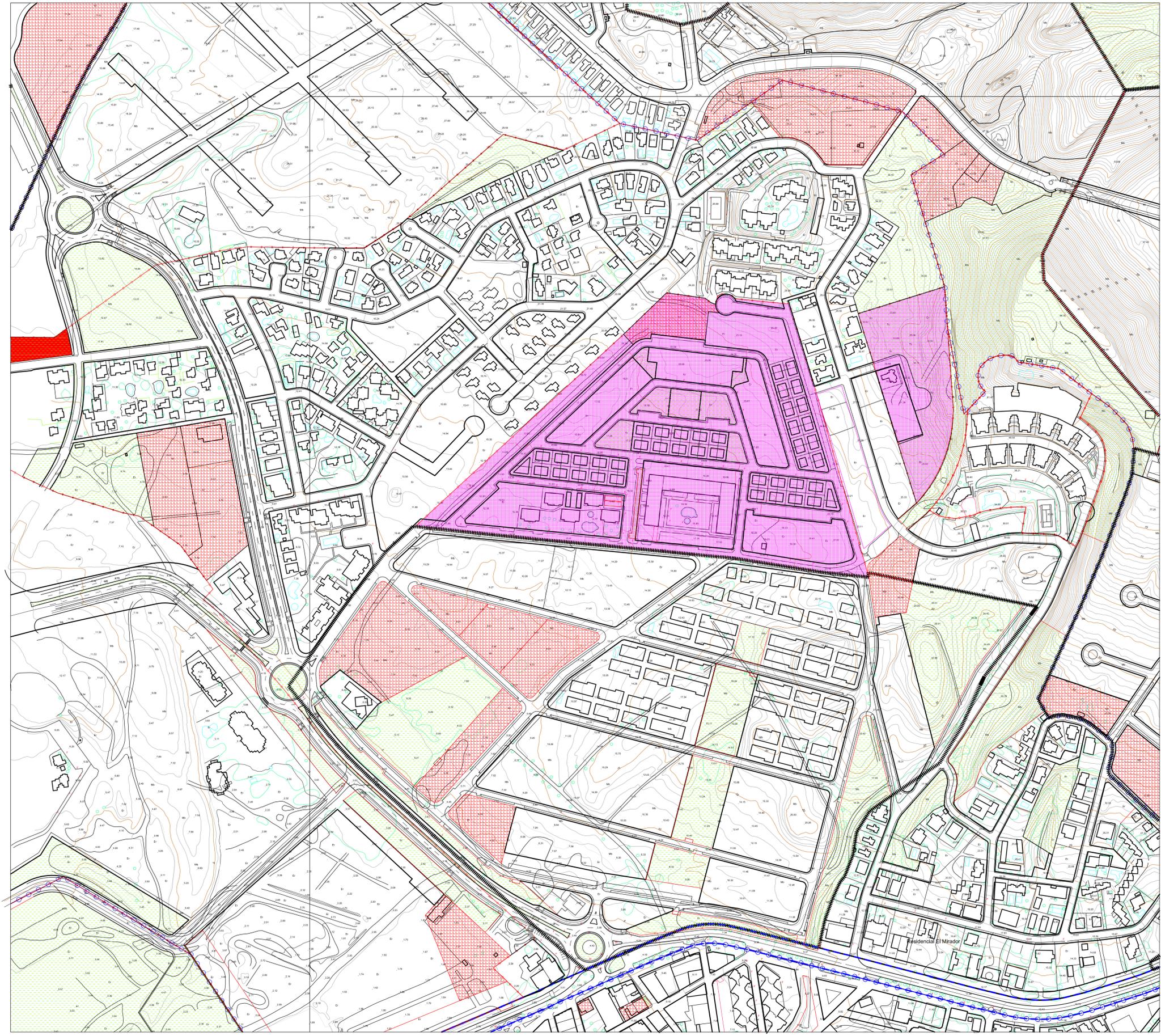
Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068*736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.

| |
|--|
| DAMIÁN DE HARO PARRA, Arquitecto Enero 2019 |
|--|

56 de 56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 57/63 |





Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí - C.V.D.: 4F91-3548-3068759D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIÁN DE HARO PARRA en fecha jae_ene 24 11:48:39 +0100_2019.

| | |
|---|-----------------------------------|
| INNOVACIÓN Nº 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI | |
| SITUACIÓN UE-PC1 DEL PGOU DE PULPI (ALMERÍA) | FECHA NOVIEMBRE 2018 |
| PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE PULPI - HAROJIMÉNEZ, S.L. | ESCALA 1:2.000 |
|  INFORMACIÓN SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 REFERIDO AL P.G.O.U. DE PULPI | PLANO Nº I-01 |
| | DAMIÁN DE HARO PARRA (ARQUITECTO) |

LIMITE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1
SUPERFICIE TOTAL ORDENADA 95.394,79 m²

PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | OCCUPACIÓN | ALTURA |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--|-----------|------------|----------------|
| PARCELA 1 | 440,00 m ² | 100,00 m ² | 1 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 23 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 2 | 1.500,00 m ² | 800,00 m ² | 5 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 40 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 3 | 4.148,48 m ² | 4.351,10 m ² | 27 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 4 | 3.420,39 m ² | 3.541,28 m ² | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 5 | 2.701,03 m ² | 2.897,41 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 6 | 3.059,72 m ² | 3.219,34 m ² | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 7 | 3.562,83 m ² | 3.702,24 m ² | 23 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 8 | 3.000,00 m ² | 3.219,34 m ² | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 9 | 3.353,19 m ² | 3.541,28 m ² | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 10 | 2.768,89 m ² | 2.897,41 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R1 | 27.954,53 m ² | 28.269,40 m ² | 176 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | | |
| PARCELA 11 | 2.357,67 m ² | 2.550,00 m ² | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 12(*) | 4.599,68 m ² | 3.184,95 m ² | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 13(**) | 8.588,46 m ² | 5.393,86 m ² | 60 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 55 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 14 | 4.655,36 m ² | 5.159,37 m ² | 61 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 55 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 15 | 1.934,80 m ² | 2.000,00 m ² | 10 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R2 | 20.201,17 m ² | 16.288,00 m ² | 181 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | | |
| PM1 (**) | 3.140,00 m ² | 3.140,00 m ² | 25 | RES. UNIFAMILIAR | R3 | 80 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R3 | 3.140,00 m ² | 3.140,00 m ² | 25 | RES. UNIFAMILIAR | R3 | | |
| TOTAL PARC. APROV. LUC. | 51.295,70 m ² | 47.697,40 m ² | 382 | (Edif. 0,50 m ² /m ²) | | | |

(*) PARCELAS YA CONSOLIDADAS POR LA EDIFICACIÓN
(**) PARCELA CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN DEL 10 % DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

PARCELAS DE CESIÓN SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | OCCUPACIÓN | ALTURA |
|---|--------------------------|---------------------------|---------------|------------------|-----------|------------|------------|
| ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO | | | | | | | |
| EL-ZV-PARQUE | 10.765,80 m ² | 60,00 m ² (*) | | PARQUES-JARDINES | EL | | PB(4,00M) |
| EL-ZV 1 | 724,31 m ² | 30,00 m ² (*) | | JARDINES-LIBRE | EL | | PB(4,00M) |
| EL-ZV 2 | 882,74 m ² | 30,00 m ² (*) | | JARDINES-LIBRE | EL | | PB(4,00M) |
| TOTAL EL-ZV | 12.372,85 m ² | 120,00 m ² (*) | | | | | |
| AJN 1 | 380,83 m ² | 0,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 2 | 249,82 m ² | 0,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 3 | 906,38 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 4 | 805,31 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 5 | 465,50 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 6 | 412,31 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| TOTAL AJN | 3.220,15 m ² | 36,00 m ² (*) | | | | | |

T. ESPACIOS LIBRES: 15.593,00 m² (156,00 m²*)

SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

| | | | | | | | |
|------|-------------------------|-------------------------|--|---------------|----|------|---------------|
| SIPS | 3.140,00 m ² | 3.140,00 m ² | | EQUIP. SOCIAL | ES | 65 % | PB+1P(7,50M) |
|------|-------------------------|-------------------------|--|---------------|----|------|---------------|

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

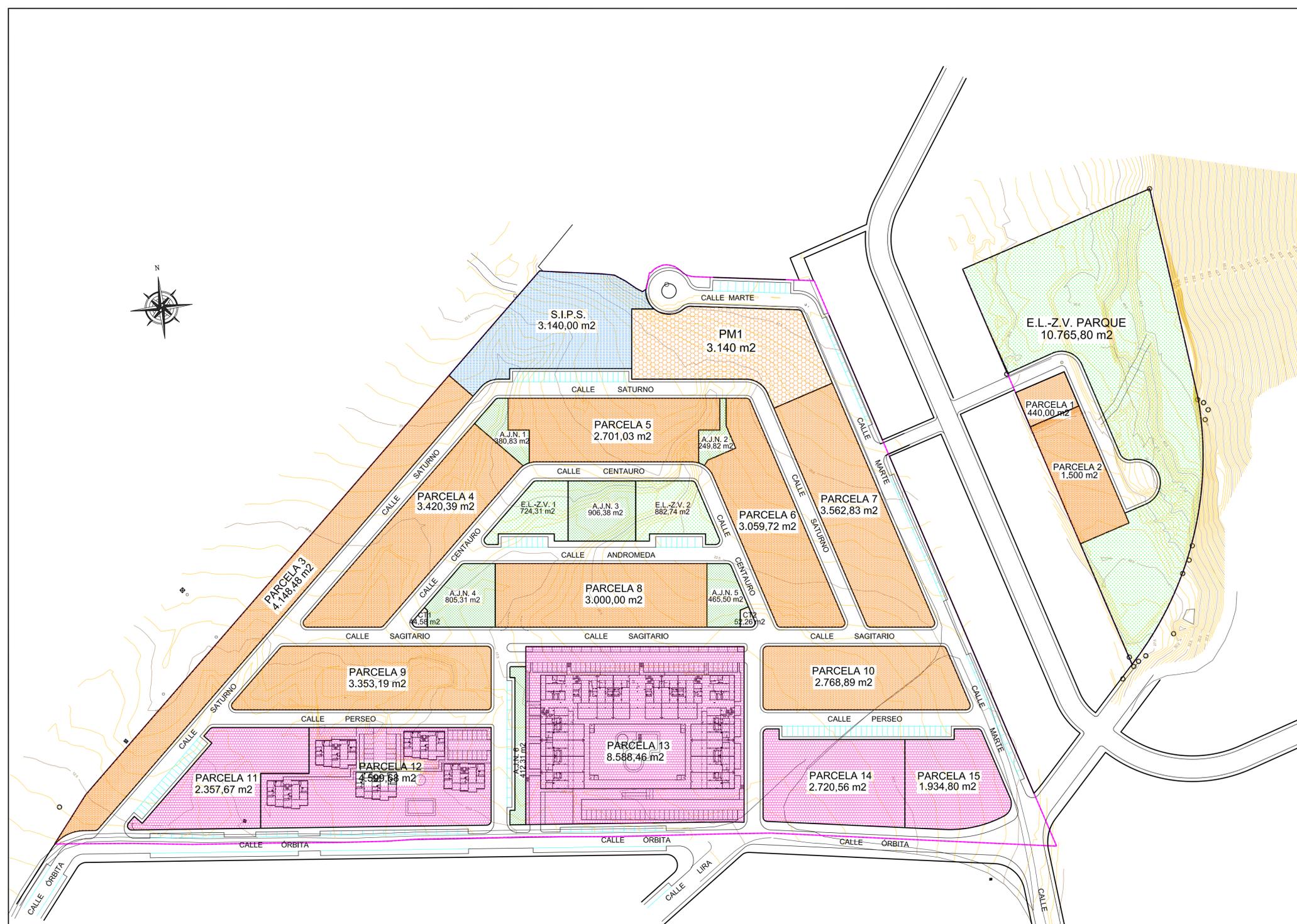
| | | | | | | | |
|----------|----------------------|----------------------|--|----------------|----|--|------------|
| CT 1 | 44,58 m ² | 30,00 m ² | | CENTRO TRANSF. | CT | | PB(4,50M) |
| CT 2 | 52,26 m ² | 30,00 m ² | | CENTRO TRANSF. | CT | | PB(4,50M) |
| TOTAL CT | 96,84 m ² | 60,00 m ² | | | | | |

VIALES Y APARCAMIENTOS DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

| | | | | | | | |
|---------------|-------------------------------|---------------------|--|--|---|--|--|
| VIAL + APARC. | 25.269,25 m ² (**) | 0,00 m ² | | | V | | |
|---------------|-------------------------------|---------------------|--|--|---|--|--|

T. CESIONES SIN APROV. LUCRATIVO: 44.099,09 m² (3.356,00 m²)

(*) EDIFICABILIDAD DESTINADA A USOS COMPLEMENTARIOS (CASSETAS DE APEROS, DE RIEGO Y KIOSKOS)
(**) SE PREVEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL, ANEXAS A VÍA PÚBLICA, UN TOTAL DE 190 PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE ELLAS, SE DESTINAN PARA USUARIOS CON MINUSVALÍA FÍSICA UN TOTAL DE 8 PLAZAS

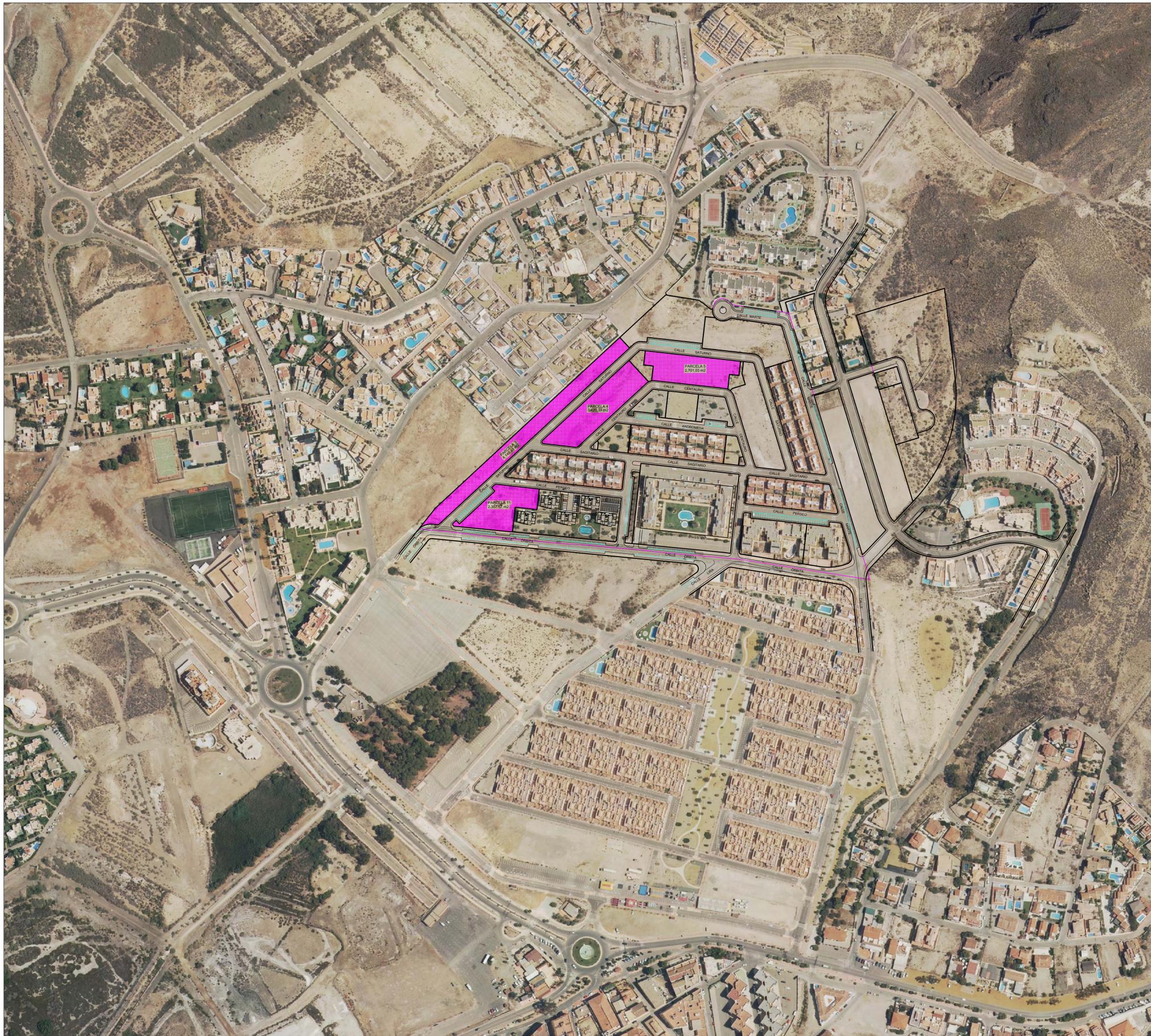


INNOVACIÓN Nº 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

| | | | |
|-----------|---|----------|----------------|
| SITUACIÓN | UE-PC1 DEL PGOU DE PULPI (ALMERÍA) | FECHA | NOVIEMBRE 2018 |
| PROMOTOR | AYUNTAMIENTO DE PULPI - HAROJIMÉNEZ, S.L. | ESCALA | 1:1.000 |
| | | PLANO Nº | I-02 |

INFORMACIÓN
ESTADO ACTUAL DE LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1 DEL P.G.O.U. DE PULPI

DAMIÁN DE HARO PARRA (ARQUITECTO)



LIMITE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1
SUPERFICIE TOTAL ORDENADA 95.394,79 m²

ORDENACIÓN PARCELAS - ESTADO ACTUAL

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | Ocupación | ALTURA |
|------------|------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|-----------|-----------|---------------|
| PARCELA 3 | 4.148,48 m ² | 4.351,10 m ² | 27 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 4 | 3.420,39 m ² | 3.541,28 m ² | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 5 | 2.701,03 m ² | 2.897,41 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 11 | 2.357,67 m ² | 2.550,00 m ² | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P(10,00M) |
| TOTALES | 12.627,57 m ² (*) | 13.339,79 m ² | 97 | RES. UNIFAMILIAR | | | |

ORDENACIÓN PARCELAS - ESTADO MODIFICADO

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | Ocupación | ALTURA |
|------------|------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|-----------|-----------|------------------|
| PARCELA 3 | 4.148,48 m ² | 3.934,00 m ² | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 4 | 3.420,39 m ² | 1.560,00 m ² | 12 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 5 | 2.701,03 m ² | 2.340,00 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 11 | 2.265,05 m ² | 5.505,79 m ² | 47 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | | PB+2P+Bh(10,00M) |
| TOTALES | 12.534,95 m ² (*) | 13.339,79 m ² | 97 | RES. UNIFAMILIAR | | | |

(*) LA DIFERENCIA DE 92,62 METROS CUADRADOS EN QUE SE DISMINUYE LA PARCELA 11 INCREMENTA LA SUPERFICIE DESTINADA A VALES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

| | |
|--|-----------------------------------|
| INNOVACIÓN Nº 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI | |
| SITUACIÓN UE-PC1 DEL PGOU DE PULPI (ALMERÍA) | FECHA NOVIEMBRE 2018 |
| PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE PULPI - HAROJIMÉNEZ, S.L. | ESCALA 1:2.000 |
|  <p>INFORMACIÓN SITUACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN NUMERO 8 DEL P.G.O.U. DE PULPI</p> | I-03 |
| | DAMIÁN DE HARO PARRA (ARQUITECTO) |

LIMITE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PC1
SUPERFICIE TOTAL ORDENADA 95.394,79 m²

PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

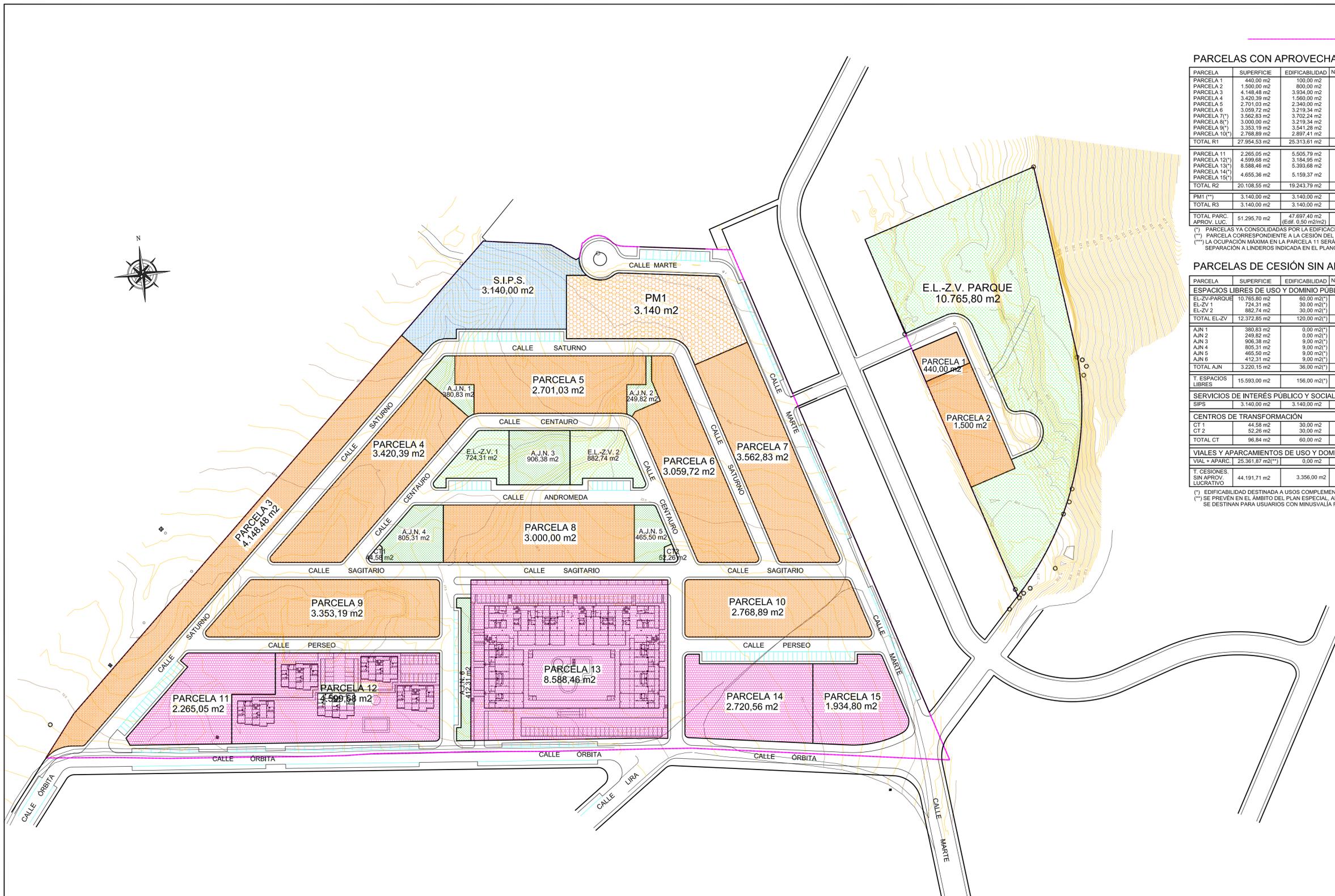
| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|
| PARCELA 1 | 440,00 m ² | 100,00 m ² | 1 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 23 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 2 | 1.500,00 m ² | 800,00 m ² | 5 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 40 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 3 | 4.148,48 m ² | 3.934,00 m ² | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 4 | 3.420,39 m ² | 1.560,00 m ² | 12 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 5 | 2.701,03 m ² | 2.340,00 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 6 | 3.059,72 m ² | 3.219,34 m ² | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 7(*) | 3.562,83 m ² | 3.702,24 m ² | 23 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 8(*) | 3.000,00 m ² | 3.219,34 m ² | 20 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 9(*) | 3.353,19 m ² | 3.541,28 m ² | 22 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| PARCELA 10(*) | 2.768,89 m ² | 2.897,41 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R1 | 27.954,53 m ² | 25.313,61 m ² | 159 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | | |
| PARCELA 11 | 2.265,05 m ² | 5.505,79 m ² | 47 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | (***) | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 12(*) | 4.599,68 m ² | 3.184,95 m ² | 30 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 40 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 13(*) | 8.588,46 m ² | 5.393,66 m ² | 60 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 55 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 14(*) | 4.655,36 m ² | 5.159,37 m ² | 61 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | 55 % | PB+2P(10,00M) |
| PARCELA 15(*) | 2.720,56 m ² | 1.934,80 m ² | 18 | RES. UNIFAMILIAR | R1 | 55 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R2 | 20.108,55 m ² | 19.243,79 m ² | 198 | RES. PLURIFAMILIAR | R2 | | |
| PM1 (**) | 3.140,00 m ² | 3.140,00 m ² | 25 | RES. UNIFAMILIAR | R3 | 80 % | PB+1P(7,50M) |
| TOTAL R3 | 3.140,00 m ² | 3.140,00 m ² | 25 | RES. UNIFAMILIAR | R3 | | |
| TOTAL PARC. APROV. LUC. | 51.295,70 m ² | 47.697,40 m ² | 382 | | | | |

(*) PARCELAS YA CONSOLIDADAS POR LA EDIFICACIÓN
(**) PARCELA CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN DEL 10 % DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO
(***) LA OCUPACIÓN MÁXIMA EN LA PARCELA 11 SERÁ LA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA SEPARACIÓN A LINDEROS INDICADA EN EL PLANO 0-02 DE LA PRESENTE INNOVACIÓN

PARCELAS DE CESIÓN SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | Nº MAX. VIVI. | USO | ORDENANZA | OCUPACIÓN | ALTURA |
|--|-------------------------------|---------------------------|---------------|------------------|-----------|-----------|---------------|
| ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO | | | | | | | |
| EL-ZV-PARQUE | 10.765,80 m ² | 60,00 m ² (*) | | PARQUES-JARDINES | EL | | PB(4,00M) |
| EL-ZV 1 | 724,31 m ² | 30,00 m ² (*) | | JARDINES-LIBRE | EL | | PB(4,00M) |
| EL-ZV 2 | 882,74 m ² | 30,00 m ² (*) | | JARDINES-LIBRE | EL | | PB(4,00M) |
| TOTAL EL-ZV | 12.372,85 m ² | 120,00 m ² (*) | | | | | |
| AJN 1 | 380,83 m ² | 0,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 2 | 240,82 m ² | 0,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 3 | 906,38 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 4 | 805,31 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 5 | 465,50 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| AJN 6 | 412,31 m ² | 9,00 m ² (*) | | JUEGO NIÑOS | EL | | PB(4,00M) |
| TOTAL AJN | 3.220,15 m ² | 36,00 m ² (*) | | | | | |
| T. ESPACIOS LIBRES | 15.593,00 m ² | 156,00 m ² (*) | | | | | |
| SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL | | | | | | | |
| SIPS | 3.140,00 m ² | 3.140,00 m ² | | EQUIP. SOCIAL | ES | 65 % | PB+1P(7,50M) |
| CENTROS DE TRANSFORMACIÓN | | | | | | | |
| CT 1 | 44,58 m ² | 30,00 m ² | | CENTRO TRANSF. | CT | | PB(4,50M) |
| CT 2 | 52,26 m ² | 30,00 m ² | | CENTRO TRANSF. | CT | | PB(4,50M) |
| TOTAL CT | 96,84 m ² | 60,00 m ² | | | | | |
| VIALES Y APARCAMENTOS DE USO Y DOMINIO PÚBLICO | | | | | | | |
| VIAL + APARC. | 25.381,87 m ² (**) | 0,00 m ² | | | V | | |
| T. CESIONES SIN APROV. LUCRATIVO | 44.191,71 m ² | 3.356,00 m ² | | | | | |

(*) EDIFICABILIDAD DESTINADA A USOS COMPLEMENTARIOS (CASSETAS DE APEROS, DE RIEGO Y KIOSKOS)
(**) SE PREVEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL, ANEXAS A VÍA PÚBLICA, UN TOTAL DE 190 PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE ELLAS, SE DESTINAN PARA USUARIOS CON MINUSVALÍA FÍSICA UN TOTAL DE 8 PLAZAS

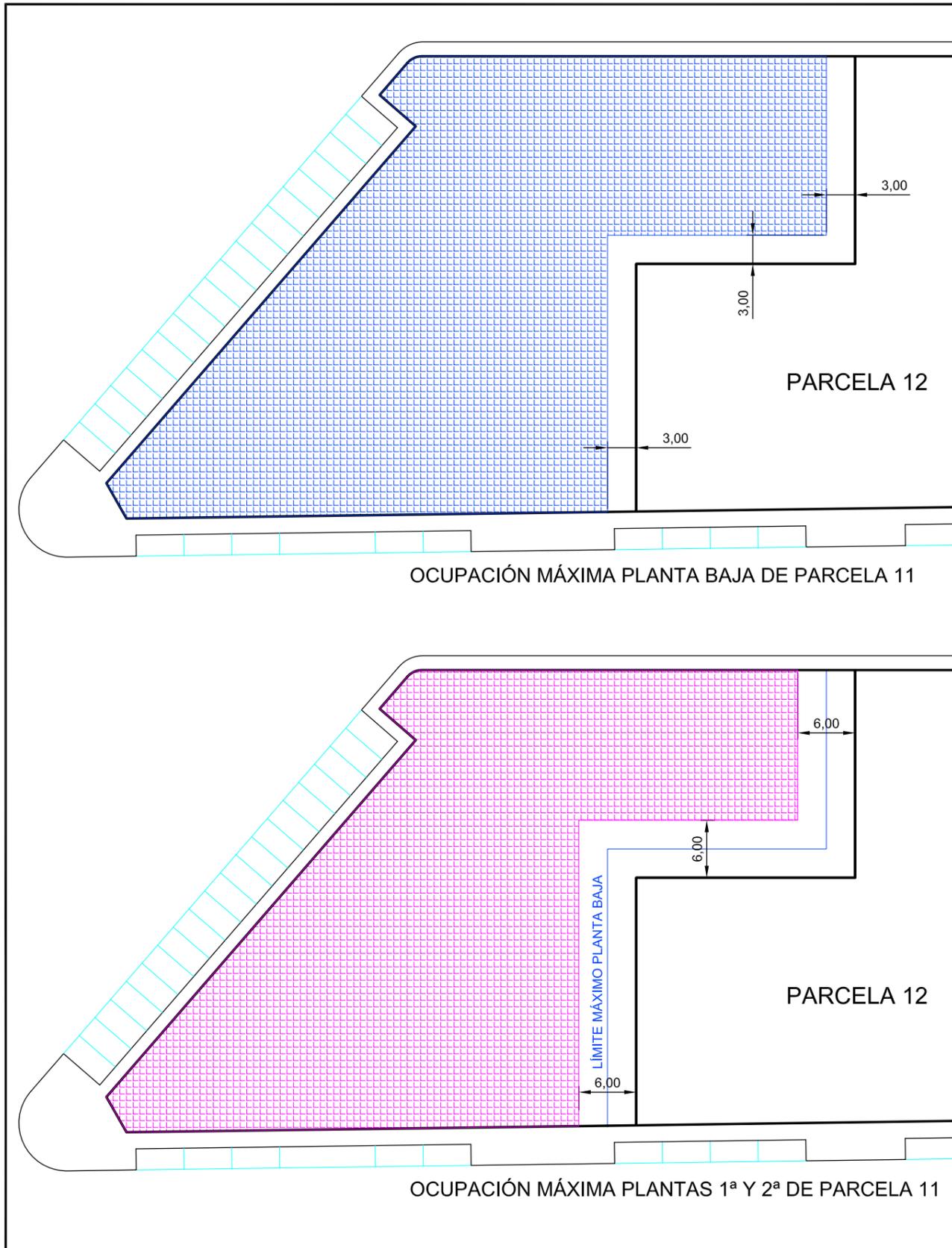


INNOVACIÓN Nº 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPI

| | | | |
|--|---|----------|----------------|
| SITUACIÓN | UE-PC1 DEL PGOU DE PULPI (ALMERÍA) | FECHA | NOVIEMBRE 2018 |
| PROMOTOR | AYUNTAMIENTO DE PULPI - HAROJIMÉNEZ, S.L. | ESCALA | 1:1.000 |
|  ORDENACIÓN ESTADO MODIFICADO ÁMBITO UE.PC1 | | PLANO Nº | O-01 |
| | DAMIÁN DE HARO PARRA (ARQUITECTO) | | |

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí - CVD: 4F81-3548-3068758D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIÁN DE HARO PARRA en fecha jae_ene_24_11:48:39 +0100:2019.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Pulpí . CVD: 4F61-3548-3068736D-5571 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: DAMIAN DE HARO PARRA en fecha jue ene 24 11:48:33 +0100 2019.



NOTA:
LAS PLANTAS BAJ RASANTE PUEDEN OCUPAR EL 100% DE LA PARCELA

| | | |
|---|---------------------------------------|-------------|
| INNOVACIÓN Nº 8 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ | | |
| SITUACIÓN UE-PC1 DEL PGOU DE PULPÍ (ALMERÍA) | FECHA NOVIEMBRE 2018 | |
| PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - HAROJIMÉNEZ, S.L. | ESCALA 1:500 | |
|  | ORDENACIÓN | PLANO Nº |
| | OCUPACIÓN MÁXIMA EN PARCELA 11 | O-02 |
| DAMIÁN DE HARO PARRA (ARQUITECTO) | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+0OqqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpí | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+0OqqpBb0dbM+cQ== | Página | 62/63 |





Ayuntamiento
de
Pulpí

JOSE MANUEL BARCELÓ PERÉZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPÍ (ALMERÍA).

DOY FE: Que el presente documento que consta de sesenta y dos folios (62) de papel común con cinco (5) planos, en los que estampo mi sello y rúbrica para su identificación, coinciden bien y fielmente con el Documento Técnico de la INNOVACIÓN N° 8 (MODIFICACION PUNTUAL N° 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA), que fue APROBADO INICIALMENTE en sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el día veintidós de enero de dos mil diecinueve.

En Pulpí, a doce de febrero de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL

FDO.: JOSÉ MANUEL BARCELÓ PÉREZ

JOSE MANUEL BARCELÓ PERÉZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPÍ (ALMERÍA).

DOY FE: Que el presente documento que consta de sesenta y dos folios (62) de papel común con cinco (5) planos, en los que estampo mi sello y rúbrica para su identificación, coinciden bien y fielmente con el Documento Técnico de la INNOVACIÓN N° 8 (MODIFICACION PUNTUAL N° 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA), que fue APROBADO PROVISIONALMENTE en sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

En Pulpí, a doce de noviembre de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL

FDO.: JOSÉ MANUEL BARCELÓ PÉREZ

JOSE MANUEL BARCELÓ PERÉZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPÍ (ALMERÍA).

DOY FE: Que el presente documento que consta de sesenta y dos folios (62) de papel común con cinco (5) planos, en los que estampo mi sello y rúbrica para su identificación, coinciden bien y fielmente con el Documento Técnico de la INNOVACIÓN N° 8 (MODIFICACION PUNTUAL N° 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA), que fue APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte.

En Pulpí, a veintiuno de enero de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL

FDO.: JOSÉ MANUEL BARCELÓ PÉREZ

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Fecha | 22/01/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario Ayuntamiento de Pulpi | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMT4rZ7+00qqpBb0dbM+cQ== | Página | 63/63 |

